



**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS
DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

(ARTÍCULOS 156 a 158 DE LA LCSP)

Modelo de pliego informado favorablemente por la Abogacía del Estado en fecha 22 de octubre de 2021 (Nº Informe: 1288/2021). Aprobado por la Junta de Contratación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en fecha 28 de octubre de 2021.

Nº DE EXPEDIENTE: 90.0020.23.001

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO

(El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones).

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO, PROCEDIMIENTO Y CODIFICACIÓN (Cláusula 2)

1.1. OBJETO (Artículos 17, 99 y 308 de la LCSP):

Contrato de servicios asistencia técnica, de consultoría y asesoramiento, para las obras de renovación del sistema de compuertas y su accionamiento, rediseño del aliviadero y recuperación del vaso del azud de Liétor, T.M. de Liétor (Albacete)

1.2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:

De conformidad con el artículo 28 de la citada Ley, el contrato que se propone es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.

El Azud de Liétor se encuentra en servicio desde su construcción presenta actualmente una serie de deficiencias. Entre ellas, destaca el estado en el que se encuentran las compuertas del Azud, las cuales quedaron fuera de servicio, lo que está provocando el aterramiento progresivo del vaso del Azud y por tanto limitando la capacidad de derivación al canal de Hellín, lo que compromete la garantía de suministro al abastecimiento de la población y al regadío. Por tanto y debido a la importancia estratégica de esta infraestructura hidráulica, y a que ha quedado obsoleta, agotando su vida útil, la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. ha promovido el "Proyecto constructivo de renovación del sistema de compuertas y su accionamiento, rediseño del aliviadero y recuperación del vaso del azud de Liétor, T.M. de Liétor (Albacete)", para el restablecimiento de su funcionalidad, incluyendo una serie de actuaciones que optimicen su mantenimiento y permitan garantizar el suministro de agua por el Canal de Hellín.

Con el fin de dar solución a la carencia de medios técnicos y humanos existentes, se propone el presente contrato cuyo objeto es la contratación de este servicio de consultoría y asesoramiento a una empresa consultora especializada que desarrolle los servicios de Asistencia técnica a la Dirección de obra, siempre bajo la dirección de la Confederación Hidrográfica del Segura O. A., según las normas dictadas en el Pliego de Bases y la legislación vigente sobre contratación en el Sector Público.

1.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Abierto: Artículos 156 a 158 de la LCSP.

CORREO ELECTRÓNICO

contratacion@chsegura.es

Plaza Fontes, 1
30001 MURCIA

Información de Firmantes del Documento

FERNANDEZ	DIAZ	ESCOLASTICO JAVIER	24/04/2024 10:32(UTC)
ESPIN	LOPEZ	SATURNINO MARIANO	24/04/2024 10:32(UTC)
GONZALO	MARTINEZ	MONICA	24/04/2024 10:32(UTC)



**1.4. CÓDIGO CPV (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007)**

71310000 - Servicios de consultoría en ingeniería y construcción
71311000 - Servicios de consultoría en ingeniería civil
71318000 - Servicios de asesoramiento y consultoría en ingeniería

1.5. ACTUACIÓN FINANCIADA CON FONDOS EUROPEOS: NO**2.- LOTES (Artículos 99 y 116.4 de la LCSP - Cláusula 2):** NO**En caso negativo, justificación:**

- La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (**artículo 99.3.b) de la LCSP**).
- El riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo (**artículo. 99.3 b) de la LCSP**)

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (Artículo 323 de la LCSP - Cláusula 4)

Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.

4. MESA DE CONTRATACIÓN (Artículo 326 de la LCSP)

Regulada por resoluciones de 30 de abril de 2012 (BOE de 16 de mayo de 2012) y de 15 de noviembre de 2018, (BOE 14 de diciembre de 2018).

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

Presidente/a: Secretaria/o General del Organismo

Sustituto: Según Resolución de 15 de noviembre de 2018

Secretario/a: Jefe/a del Servicio de Contratación:

Sustituto: Según Resolución de 30 de abril de 2012.

Vocales: Abogado del Estado

Interventor Territorial

D. Marcos Murcia Pomares

D. Juan Miguel Martínez Moreno

Sustitutos: D. Miguel Abellán Alcaraz y a D. Sergio Blancas Saiz

D. Alfonso De Gea García y D^a. Susana Jodar Ruiz.

5. RESPONSABLE DEL CONTRATO (Artículo 62 de la LCSP - Cláusula 23)

D^a. Eva María López Usero

5.1. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO (Artículo 62)

Dirección Técnica

6. PERFIL DE CONTRATANTE (Artículo 63 de la LCSP - Cláusula 5)

Accesible desde la siguiente dirección de Internet: www.contrataciondelestado.es

CORREO ELECTRÓNICO

contratacion@chsegura.es

Plaza Fontes, 1
30001 MURCIA

Página 2 de 24

Información de Firmantes del Documento

FERNANDEZ	DIAZ	ESCOLASTICO JAVIER	24/04/2024 10:32(UTC)
ESPIN	LOPEZ	SATURNINO MARIANO	24/04/2024 10:32(UTC)
GONZALO	MARTINEZ	MONICA	24/04/2024 10:32(UTC)

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA00827J0YGU0DR086QXM98X7FG9UGCCZA>

CSV : MA00827J0YGU0DR086QXM98X7FG9UGCCZA





7. PRESUPUESTO Y ANUALIDADES (Artículo 100 de la LCSP-Cláusula 3)

7.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (en euros)

LOTE Nº	DENOMINACIÓN	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	OTROS COSTES	PRESUPUESTO (IVA, IGIC, IPSI, Excluido)	IMPORTE DEL (IVA, IGIC, IPSI)	PRESUPUESTO (IVA IGIC, IPSI Incluido)
Único	Pliego de bases del contrato de servicios de asistencia técnica para las obras de renovación del sistema de compuertas y su accionamiento, rediseño del aliviadero y recuperación del vaso del azud de Liétor, T.M. de Liétor (Albacete)	64.764,70	3.238,24	12.920,56	80.923,50	16.993,94	97.917,44

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Impuestos indirectos EXCLUIDOS):

En cifra: 80.923,50€

En letra: Ochenta mil novecientos veintitrés euros con cincuenta céntimos.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL (Impuestos indirectos INCLUIDOS):

En cifra: 97.917,44 €

En letra: Noventa y siete mil novecientos diecisiete euros con cuarenta y cuatro céntimos.

En la elaboración de este presupuesto se han tenido en cuenta los conceptos del coste a que se refiere el artículo 100.2 de la LCSP, que se señalan en el documento que lo contiene.

7.2. ANUALIDADES

Anualidad 1: Año 2024: 48.958,72 €, impuestos indirectos incluidos.

Anualidad 2: Año 2025: 48.958,72 €, impuestos indirectos incluidos.

7.3. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:

97.917,44 €, impuestos indirectos incluidos con cargo al Art. 61 del presupuesto de gastos del Organismo en su Proyecto de Inversión 1990.17.232.0020 "Obras complementarias embalses cabecera", imputándose al centro de coste 40011 – Presa del Talave.

7.4. TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL EXPEDIENTE DE GASTO (Artículo 117.2 de la LCSP -Cláusula 2): NO

8. FORMULACIÓN DEL PRECIO (Artículos 102.4 y 309 de la LCSP - Cláusula 3)

Precios unitarios, fijando como precios del contrato, los de licitación, afectados por el coeficiente único ofertado para todos los precios.

CORREO ELECTRÓNICO

contratacion@chsegura.es

Plaza Fontes, 1
30001 MURCIA

Página 3 de 24

Información de Firmantes del Documento

FERNANDEZ
ESPIN
GONZALO

DIAZ
LOPEZ
MARTINEZ

ESCOLASTICO JAVIER
SATURNINO MARIANO
MONICA

24/04/2024 10:32(UTC)
24/04/2024 10:32(UTC)
24/04/2024 10:32(UTC)



**9. VALOR ESTIMADO (Artículo 101 de la LCSP - Cláusula 3)****9.1. VALOR ESTIMADO (en euros):**

LOTE Nº	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO (IVA, IGIC, IPSI Excluido)	PRÓRROGAS (IVA, IGIC, IPSI Excluido)	IMPORTE MODIFICADOS (IVA, IGIC, IPSI Excluido)	OTROS	VALOR ESTIMADO
Único	Pliego de bases del contrato de servicios de asistencia técnica para las obras de renovación del sistema de compuertas y su accionamiento, rediseño del aliviadero y recuperación del vaso del azud de Liétor, T.M. de Liétor (Albacete)	80.923,50	0 €	0 €	8.092,35	89.015,85

VALOR ESTIMADO

En cifra: 89.015,85€

En letra: Ochenta y nueve mil quince euros con ochenta y cinco céntimos.

9.2. LOTES EXCLUIDOS DE REGULACIÓN ARMONIZADA (Artículo 22.2 de la LCSP): NO procede**10. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS (Artículos 106 a 113 de la LCSP - Cláusula 14)**

10.1.- **GARANTÍA PROVISIONAL** (Artículo 106 la LCSP): No se exige (Artículo 106.1).

10.2.- **GARANTÍA DEFINITIVA** (Artículo 107 de la LCSP) (Cláusula 14) Si se exige: el 5% del presupuesto base de licitación (Artículo 107.3 de la LCSP), impuestos indirectos excluidos.

10.3. **GARANTÍA COMPLEMENTARIA** (Artículo 107.2 de la LCSP):

Se exige el 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido:

Si la oferta del adjudicatario hubiera resultado inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

Se constituirán a disposición de: N.I.F.: Q3017001C, Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.

11. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO (Cláusula 34)

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo (Artículos 67.2 g) y 75 del RGLCAP): 3.000€.

12. SINGULARIDADES EN LA CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (Cláusula 21)

SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO (Artículo 130 de la LCSP - Cláusula 21): NO

13. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 2)

Ordinaria

CORREO ELECTRÓNICO

contratacion@chsegura.es

Plaza Fontes, 1
30001 MURCIA

Página 4 de 24

Información de Firmantes del Documento

FERNANDEZ	DIAZ	ESCOLASTICO JAVIER	24/04/2024 10:32(UTC)
ESPIN	LOPEZ	SATURNINO MARIANO	24/04/2024 10:32(UTC)
GONZALO	MARTINEZ	MONICA	24/04/2024 10:32(UTC)

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA00827J0YGU0DR086QXM98X7FG9UGCCZA>

CSV : MA00827J0YGU0DR086QXM98X7FG9UGCCZA





14. MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES (D.A. 15ª, 16ª y 17ª de la LCSP - Cláusulas 7 y 8)

La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, salvo en los supuestos a los que se refieren los **números 3 y 4 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP**.

El tamaño máximo del archivo de la oferta que los licitadores presentan a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, independientemente del número de lotes a los que se presente cada licitador, no debe ser superior al indicado en la Guía de ayuda descargable desde la citada Plataforma (www.contrataciondelestado.es).

Las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados se realizarán exclusivamente por medios electrónicos a través de la **Herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público** (www.contrataciondelestado.es), lo que requerirá estar registrado en ella.

Para la presentación de ofertas por medios electrónicos los licitadores deberán registrarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).

Deberán seguir el siguiente procedimiento:

Seleccionar la presente licitación electrónica en "Mis licitaciones", siguiendo la Guía de ayuda descargable desde dicha Plataforma. Tras haber seleccionado la licitación se habrá generado la herramienta asociada a la misma que deberá emplear, en la cual habrá de cumplimentar todos los sobres que en ella aparezcan y en la forma que se indique, y enviarlos a través de la misma herramienta antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas recogido en el anuncio de licitación.

La dirección de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público para la resolución de cualquier incidencia técnica que pudieran experimentar durante la preparación y envío de sus proposiciones es la siguiente:
licitacionE@hacienda.gob.es

15. SOLVENCIA (Cláusula 6)

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, aportando los documentos exigidos en los **artículos 87, 90 y 92 a 94 de la LCSP**.

Integración de la solvencia con medios externos (Artículo 75 de la LCSP)

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA:

15.1. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (Artículo 76 de la LCSP - Cláusulas 8, 14 y 28)

El licitador deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales siguientes y los medios personales cuyos perfiles profesionales se señalan a continuación (**Artículo 76.2 de la LCSP**). Este compromiso tendrá carácter de obligación esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato (conforme al **artículo 211.1 f)**), o será susceptible de penalización conforme a lo señalado en el **artículo 192.2 LCSP**, y de acuerdo con lo previsto en el **Apartado 29.6 de este Cuadro de Características**:

CORREO ELECTRÓNICO

contratacion@chsegura.es

Plaza Fontes, 1
30001 MURCIA

Página 5 de 24

Información de Firmantes del Documento

FERNANDEZ	DIAZ	ESCOLASTICO JAVIER	24/04/2024 10:32(UTC)
ESPIN	LOPEZ	SATURNINO MARIANO	24/04/2024 10:32(UTC)
GONZALO	MARTINEZ	MONICA	24/04/2024 10:32(UTC)

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA00827J0YGU0DR086QXM98X7FG9UGCCZA>

CSV : MA00827J0YGU0DR086QXM98X7FG9UGCCZA





15.1.1. MEDIOS MATERIALES:

DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS	NÚMERO DE UNIDADES	CARACTERÍSTICAS	MEDIO DE ACREDITACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS Y DISPONIBILIDAD	OBLIGACIÓN ESENCIAL (SÍ/NO)
Oficina	1	Emplazada a una distancia máxima de 150 km del lugar de las obras. Totalmente amueblada y equipada.(*)	Contrato o precontrato de arrendamiento, escritura de propiedad o similar.	Sí
Vehículo ligero (turismo)	1	101-130 CV	Contrato o precontrato de arrendamiento, contrato de compra-venta o similar	Sí
Vehículo todo terreno	1	111-130 CV	Contrato o precontrato de arrendamiento, contrato de compra-venta o similar	Sí

Justificación:

Se considera preciso que el consultor ponga a disposición del contrato una oficina adecuada como centro de trabajo para el desarrollo de las tareas técnicas propias de oficina y dar cobertura al servicio, fuera de las dependencias de la CHS, O.A., considerándose conveniente por razones de operatividad con los servicios técnicos de la Confederación, que esté situada a una distancia máxima de 150 Km del lugar de las obras. Las personas puestas a disposición del contrato por el adjudicatario tendrán su puesto de trabajo en la zona asignada. Para desarrollar adecuadamente los estudios y trabajos técnicos propios del contrato, y garantizar las conexiones precisas, la oficina deberá estar dotada con todo el material y medios necesarios para su correcto funcionamiento, tanto a nivel de personal auxiliar como de material fungible y de equipos informáticos, de impresión y reproducción de documentos, medios fotográficos, de video así como telefónicos y de comunicaciones, fax, correo electrónico y similares, que se mantendrán en perfecto estado de funcionamiento a lo largo del plazo de duración del contrato. Asimismo, aportara los medios informáticos, telemáticos, audiovisuales y cualquier otro medio tecnológico que sean necesarios para la ejecución de los trabajos.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición del contrato los medios necesario para el desplazamiento del personal para la realización eficiente de los trabajos contratados. A tal efecto, se pondrá a disposición del contrato dos vehículos de las características necesarias (indicadas en la tabla anterior) para poder acceder a los emplazamientos de la obra.

15.1.2. MEDIOS PERSONALES:

PERFIL PROFESIONAL	NÚMERO DE TÉCNICOS	EXPERIENCIA MÍNIMA (Años)	MEDIO DE ACREDITACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS Y DISPONIBILIDAD (*)	OBLIGACIÓN ESENCIAL (SÍ/NO)
Jefe de Unidad Ingeniero de Caminos Canales y Puertos o Graduado en Ingeniería Civil y Master en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.	1	10 años en la ejecución de obras hidráulicas.	- Títulos académicos - Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social. - Certificados acreditativos de prestación de los servicios (*) (Certificados de empresa)	Sí
Vigilante de obras	1	10 años en ejecución de obras de similar naturaleza.	- Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social. - Certificados acreditativos de prestación de los servicios (*) (Certificados de empresa)	Sí

CORREO ELECTRÓNICO

contratacion@chsegura.es

Plaza Fontes, 1
30001 MURCIA

Página 6 de 24

Información de Firmantes del Documento

FERNANDEZ	DIAZ	ESCOLASTICO JAVIER	24/04/2024 10:32(UTC)
ESPIN	LOPEZ	SATURNINO MARIANO	24/04/2024 10:32(UTC)
GONZALO	MARTINEZ	MONICA	24/04/2024 10:32(UTC)



URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA00827J0YGU0DR086QXM98X7FG9UGCCZA>

CSV : MA00827J0YGU0DR086QXM98X7FG9UGCCZA



Justificación: Se considera fundamental que los trabajos sean llevados a cabo por profesionales suficientemente capacitados, con formación y amplia experiencia en la materia, que a su vez acrediten haber participado en la ejecución de obras de naturaleza similar (obras hidráulicas), lo cual facilitará el rendimiento y el resultado de las obras. La experiencia exigida para el personal a adscribir al contrato permite esperar una mejor calidad de los trabajos desarrollados, reduciendo además los periodos de aprendizaje y adaptación.

El "Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social" deberá aportarse acompañado de las "Declaraciones/certificados acreditativos de prestación de los servicios" de las empresas (o del ente público) en las que haya trabajado que acrediten el ámbito técnico y temporal de los servicios prestados que justifican la totalidad de los años de experiencia exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el punto 15.1.2.1.

15.1.2.1.- Criterios para determinar de la experiencia específica mínima exigida a cada medio humano y normas para su acreditación:

La experiencia que disponga cada uno de los medios exigidos se determinará referida al momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones y se corresponderá con la suma de los periodos de realización de cada uno de los trabajos específicos en los que haya participado y acredite. A estos efectos no se computarán más de una vez los periodos de tiempo en que se solapen dos o más trabajos.

Para acreditar la experiencia imputable a cada trabajo o servicio, se deberá aportar alguno de los siguientes certificados o declaraciones:

— "Certificado acreditativo de prestación de los servicios expedidos o visados por el órgano competente", cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.

En el caso que en un certificado no quede acreditada la vinculación directa del trabajador con el contrato, su rol en dicho contrato o las fechas de inicio y fin, se deberá aportar además declaración del empresario en cuya empresa haya desarrollado los trabajos en el sentido del párrafo siguiente.

— "Declaración responsable suscrita por el empresario en cuya empresa haya desarrollado el empleado los correspondientes trabajos", en la que certifique bajo su responsabilidad el ámbito técnico y temporal de cada uno de los trabajos desarrollados por el medio humano, en relación con la experiencia que se valora.

En este sentido, No se considerarán declaraciones válidas las que no incluyan todos los siguientes elementos, de manera que permitan verificar de manera expresa, clara y precisa la experiencia específica computable al perfil profesional en cada contrato en el que haya participado:

- Título y descripción del contrato de servicios que se certifica,
- Fecha de inicio y fin de la prestación (día/mes/año),
- Datos del perfil profesional (nombre, apellidos, DNI) y su rol en dicho contrato
- Firma del responsable de la empresa, sello empresa y fecha.

Sin perjuicio de la acreditación previa que se exija aportar en el sobre no3 de la oferta, para la valoración de los criterios objetivos evaluables de forma automática establecidos en el apartado 17.3, la acreditación de todos extremos señalados en este apartado se realizará de forma pormenorizada en el momento del requerimiento de documentación para la adjudicación, siempre referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

La no acreditación de los medios ofertados en el compromiso de medios supondrá un incumplimiento del mismo con las consecuencias previstas en la LCSP, artículo 150.2, segundo párrafo de la LCSP.

15.2. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

Los empresarios acreditarán la solvencia por los criterios que se señalan en los siguientes subapartados:

CORREO ELECTRÓNICO

contratacion@chsegura.es

Plaza Fontes, 1
30001 MURCIA

Página 7 de 24

Información de Firmantes del Documento

FERNANDEZ	DIAZ	ESCOLASTICO JAVIER	24/04/2024 10:32(UTC)
ESPIN	LOPEZ	SATURNINO MARIANO	24/04/2024 10:32(UTC)
GONZALO	MARTINEZ	MONICA	24/04/2024 10:32(UTC)

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA00827J0YGU0DR086QXM98X7FG9UGCCZA>

CSV : MA00827J0YGU0DR086QXM98X7FG9UGCCZA





15.2.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (Artículos 75 y 87 de la LCSP):

Cuando el licitador recurra a las capacidades de otras entidades se exigirán formas de responsabilidad conjunta:
NO

La solvencia económica y financiera se acreditará por los siguientes medios:

TODOS LOS SEÑALADOS A CONTINUACIÓN

a) Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe mínimo de 80.923,50 € (Presupuesto base de licitación, sin IVA).

La acreditación documental se realizará, según el medio señalado, mediante la aportación de los siguientes certificados y documentos:

Cuentas anuales

15.2.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (Artículo 90 de la LCSP)

Se acreditará por los siguientes medios

TODOS LOS SEÑALADOS A CONTINUACIÓN

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos 3 años (*máximo tres años*), en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El **importe mínimo anual** que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el **año de mayor ejecución** del periodo citado será de 80.923,50 € (Presupuesto base de licitación, sin IVA), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, para lo cual se tomará como referencia cualquiera de los CPV completos (con todos sus dígitos) enumerados en el punto 1.4 del presente cuadro de características.

b) Medidas de control de la calidad:

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE CONTROL DE CALIDAD	CUANTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS	MEDIO DE ACREDITACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS Y DISPONIBILIDAD
<i>Sistema de control de calidad</i>	<i>Especificadas en el apartado 15.4 del presente cuadro de características</i>	<i>Especificadas en el apartado 15.4 del presente cuadro de características</i>

CORREO ELECTRÓNICO

contratacion@chsegura.es

Plaza Fontes, 1
30001 MURCIA

Página 8 de 24

Información de Firmantes del Documento

FERNANDEZ	DIAZ	ESCOLASTICO JAVIER	24/04/2024 10:32(UTC)
ESPIN	LOPEZ	SATURNINO MARIANO	24/04/2024 10:32(UTC)
GONZALO	MARTINEZ	MONICA	24/04/2024 10:32(UTC)



URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA00827J0YGU0DR086QXM98X7FG9UGCCZA>

CSV : MA00827J0YGU0DR086QXM98X7FG9UGCCZA



c) Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato:

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA	NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES A LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA	NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES A LA VERIFICACIÓN OBJETIVA DE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA MEDIDA
<u>Sistema de gestión medioambiental</u>	<i>Especificadas en el apartado 15.3 del presente cuadro de características</i>	<i>Especificadas en el apartado 15.3 del presente cuadro de características</i>

Justificación: Se considera preciso exigir este criterio de solvencia dado las obras vinculadas a las prestaciones objeto del servicio a contratar se desarrollarán en el entorno del espacio natural protegido. Por ello es preciso que las empresas apliquen las medidas de gestión medioambiental adecuadas que minimicen el riesgo de afecciones ambientales que se pueden producir como consecuencia de la ejecución de las prestaciones. En este sentido, disponer de un sistema de gestión medioambiental garantizará el cumplimiento de la legislación vigente en materia ambiental en este sentido y, en mayor medida, la adecuada ejecución de los trabajos, reduciendo los impactos en el medio ambiente.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista acredite que se trata de una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios que se señalan a continuación:

a) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa, que habrá de incluir como **mínimo** los siguientes:

- Instalaciones técnicas
- Medidas para garantizar la calidad
- Medios de estudio e investigación

b) Medidas de control de la calidad:

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE CONTROL DE CALIDAD	CUANTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS	MEDIO DE ACREDITACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS Y DISPONIBILIDAD
<u>Sistema de control de calidad</u>	<i>Especificadas en el apartado 15.4 del presente cuadro de características</i>	<i>Especificadas en el apartado 15.4 del presente cuadro de características</i>

c) Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato:

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA	NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES A LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA	NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES A LA VERIFICACIÓN OBJETIVA DE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA MEDIDA
--------------------------	---	---

CORREO ELECTRÓNICO

contratacion@chsegura.es

Plaza Fontes, 1
30001 MURCIA

Página 9 de 24

Información de Firmantes del Documento

FERNANDEZ	DIAZ	ESCOLASTICO JAVIER	24/04/2024 10:32(UTC)
ESPIN	LOPEZ	SATURNINO MARIANO	24/04/2024 10:32(UTC)
GONZALO	MARTINEZ	MONICA	24/04/2024 10:32(UTC)



URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA00827J0YGU0DR086QXM98X7FG9UGCCZA>

CSV : MA00827J0YGU0DR086QXM98X7FG9UGCCZA



Sistema de gestión medioambiental

Especificadas en el apartado 15.3 del presente cuadro de características

Especificadas en el apartado 15.3 del presente cuadro de características

Justificación: Se considera preciso exigir este criterio de solvencia dado las obras vinculadas a las prestaciones objeto del servicio a contratar se desarrollarán en el entorno del espacio natural protegido. Por ello es preciso que las empresas apliquen las medidas de gestión medioambiental adecuadas que minimicen el riesgo de afecciones ambientales que se pueden producir como consecuencia de la ejecución de las prestaciones. En este sentido, disponer de un sistema de gestión medioambiental garantizará el cumplimiento de la legislación vigente en materia ambiental en este sentido y, en mayor medida, la adecuada ejecución de los trabajos, reduciendo los impactos en el medio ambiente.

La documentación exigida de solvencia económica y financiera y técnica o profesional podrá, a elección del licitador, ser sustituida por la presentación de una clasificación igual o superior a la siguiente (artículo 11.3 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre y modificado por el RD 773/2015 de 28 de agosto (BOE de 5 de septiembre): **No puede sustituirse, por no encontrarse los CPVs señalados dentro de ningún grupo o subgrupo de clasificación vigente.**

15.3. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (Artículo 94 de la LCSP). EL LICITADOR DEBERÁ JUSTIFICAR LO SIGUIENTE: Si se exige.

Disponer de la Norma Internacional EN ISO 14001, u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplan los requisitos de gestión ambiental establecidos en el sistema antes citado.

15.4. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD (Artículo 93 de la LCSP). EL LICITADOR DEBERÁ JUSTIFICAR LO SIGUIENTE: Si se exige.

Disponer de la Norma Internacional EN ISO 9001, u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplan los requisitos de gestión de calidad establecidos en el sistema antes citado

15.5. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (Artículo 65.2 de la LCSP):
Ninguna en especial.

16. OFERTAS VARIANTES (Artículo 142 de la LCSP – Cláusulas 7, 8, 10 y 12)

No se admiten variantes.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (Artículos 145 y 146 de la LCSP - Cláusulas 9, 11, 12 y 13)

Varios criterios

La puntuación de los criterios de valoración se redondeará siempre al segundo decimal.

17.1. MEJORAS (Artículo 145.7 de la LCSP): No se admiten mejoras.

17.2. CRITERIOS CUALITATIVOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

CORREO ELECTRÓNICO

contratacion@chsegura.es

Plaza Fontes, 1
30001 MURCIA

Página 10 de 24

Información de Firmantes del Documento

FERNANDEZ	DIAZ	ESCOLASTICO JAVIER	24/04/2024 10:32(UTC)
ESPIN	LOPEZ	SATURNINO MARIANO	24/04/2024 10:32(UTC)
GONZALO	MARTINEZ	MONICA	24/04/2024 10:32(UTC)



URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA00827J0YGU0DR086QXM98X7FG9UGCCZA>

CSV : MA00827J0YGU0DR086QXM98X7FG9UGCCZA



Se asigna una puntuación máxima a estos criterios (POT_i) de 100 puntos y se les atribuye una ponderación (ppt) del cuarenta y nueve por ciento (49 %) de la puntuación máxima total de la oferta (PT_i).

El licitador deberá incluir en su proposición (sobre o archivo electrónico nº2) una memoria explicativa del servicio a prestar, con indicación de la metodología y procedimientos propuestos para el desarrollo de cada uno de los trabajos previstos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, la organización y planificación de los trabajos; así como de los medios humanos y materiales que el consultor se compromete a aportar para cada uno de los trabajos especificados.

La extensión TOTAL de la documentación a presentar, no podrá exceder de 30 páginas de tamaño DIN A-4 (incluyendo separadores, portadillas, índices y presentación de la empresa), con un tamaño de letra no inferior a 10 puntos. Cada página en formato DIN A-3 computará como 2 páginas de tamaño DIN A-4.

En caso de que el contenido exceda del número de páginas permitido, sólo se valorarán las primeras 30 páginas (incluyendo separadores, portadillas, índices y presentación de la empresa).

Se recomienda el siguiente formato, con el fin de que la oferta sea perfectamente legible:

- Tipo de letra: Arial o Tahoma.
- Tamaño de letra mínimo: 10 puntos.
- Márgenes mínimos: 2,0 cm.
- Interlineado mínimo: Múltiple en 1.

17.2.1. DESCRIPCIÓN Y PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS:

Se aplicarán los criterios e intervalos de puntuaciones que se desglosan a continuación.

En atención a estos criterios las ofertas admitidas se valorarán hasta un máximo de cien (100) puntos, de la siguiente manera:

17.2.1.1.- Valor técnico de la oferta. (De 0 a 60 puntos).

Se valorará, de manera gradual y hasta un máximo de 60 puntos, la exposición de manera estructurada, concreta y clara de los aspectos esenciales del servicio, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, desarrollando en profundidad y de manera muy coherente y correcta el análisis de riesgos, los procedimientos de ejecución, así como la metodología general y específica a emplear para la realización de cada trabajo que incluye el servicio, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Subcriterio 1.1. Estructura, detalle y claridad de la exposición de los aspectos esenciales del servicio, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y la problemática objeto del contrato. (De 0 a 30 puntos).
- Subcriterio 1.2. Claridad, profundidad y coherencia de los procedimientos de control y vigilancia y de las propuestas o soluciones técnicas que se ofertan para garantizar el correcto desarrollo y seguimiento del servicio ofertado. (De 0 a 15 puntos)
- Subcriterio 1.3. Bondad de la metodología propuesta para desarrollar o realizar la actividad: Claridad, profundidad y coherencia de la metodología general y específica a emplear para la realización de cada trabajo que incluye el servicio. (De 0 a 15 puntos).

17.2.1.2.- Organización de los medios materiales y humanos a disponer (De 0 a 20 puntos)

Se valorará, de manera gradual y hasta un máximo de 20 puntos, la adecuación y claridad descriptiva de la organización de los medios materiales y del equipo humano que se propone adscribir al contrato para el

CORREO ELECTRÓNICO

contratacion@chsegura.es

Plaza Fontes, 1
30001 MURCIA

Página 11 de 24

Información de Firmantes del Documento

FERNANDEZ	DIAZ	ESCOLASTICO JAVIER	24/04/2024 10:32(UTC)
ESPIN	LOPEZ	SATURNINO MARIANO	24/04/2024 10:32(UTC)
GONZALO	MARTINEZ	MONICA	24/04/2024 10:32(UTC)

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA00827J0YGU0DR086QXM98X7FG9UGCCZA>

CSV : MA00827J0YGU0DR086QXM98X7FG9UGCCZA





cumplimiento de los objetivos de los trabajos a realizar.

- Subcriterio 2.1. Claridad y detalle descriptivo, adecuación y coherencia de la organización de los medios humanos que se propone adscribir al contrato para el cumplimiento de los objetivos de los trabajos a realizar y asignación de tareas entre los miembros del equipo propuesto. (De 0 a 10 puntos).
- Subcriterio 2.2. Claridad y detalle descriptivo, adecuación y coherencia de la organización de los medios materiales y técnicos que se propone adscribir al contrato para el cumplimiento de los objetivos de los trabajos a realizar. (De 0 a 10 puntos).

17.2.1.3.- Plan de aseguramiento de la calidad de los trabajos (De 0 a 20 puntos)

Se valorará, de manera gradual y hasta un máximo de 20 puntos, el Plan de Aseguramiento de la Calidad específico para estos trabajos, en cuanto a la concreción y adecuación de los procedimientos y organización del sistema de calidad incluidos en dicho Plan, particularizado para los trabajos de acuerdo con la siguiente distribución:

- Subcriterio 3.1. Estructura, detalle y claridad de los sistemas de supervisión y control de los trabajos, así como la definición clara y precisa de cada una de las actuaciones que se compromete a realizar el licitador y su alcance. (De 0 a 10 puntos).
- Subcriterio 3.2. Claridad, profundidad y coherencia de las propuestas o soluciones tecnológicas que se ofertan para garantizar el correcto control y resultado del servicio ofertado. (De 0 a 10 puntos).

Nota: El licitador NO deberá incluir en la propuesta técnica información alguna relativa a los criterios evaluables automáticamente en el punto 17.3.1.2.- OTROS CRITERIOS, pues es objeto de valoración y cuantificación mediante la mera aplicación de fórmulas, que serán incluidas, exclusivamente, en el sobre N° 3. En caso contrario, la oferta de dicho licitador será excluida del presente procedimiento.

Cuando el licitador deba referirse a aspectos relacionados con alguno de los datos incluidos en el sobre 3, se incluirá la mención "véase dato en sobre 3".

17.3. CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Se asigna un máximo de 100 puntos a estos criterios y se les atribuye una ponderación (ppe) del cincuenta y uno (51%) de la puntuación máxima total de la oferta (PT_i).

17.3.1. DESCRIPCIÓN Y PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS:

17.3.1.1. CRITERIO PRECIO

Se valorará hasta un máximo de 70 puntos, de acuerdo con alguno de los siguientes procedimientos (a escoger uno de ellos):

Para determinar la puntuación del precio (PE_i) se procede del siguiente modo:

1. Se asignan **70 (P_{max}) puntos** a la oferta con precio más bajo (B_{max}) que no haya sido rechazada.
2. El resto de las ofertas se valoran aplicando la siguiente fórmula:

CORREO ELECTRÓNICO

contratacion@chsegura.es

Plaza Fontes, 1
30001 MURCIA

Página 12 de 24

Información de Firmantes del Documento			
FERNANDEZ	DIAZ	ESCOLASTICO JAVIER	24/04/2024 10:32(UTC)
ESPIN	LOPEZ	SATURNINO MARIANO	24/04/2024 10:32(UTC)
GONZALO	MARTINEZ	MONICA	24/04/2024 10:32(UTC)

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA00827J0YGU0DR086QXM98X7FG9UGCCZA>

CSV : MA00827J0YGU0DR086QXM98X7FG9UGCCZA





- Si la Baja Ofertada (BO_i) es inferior a la Baja de Referencia (B_{ref}):

$$PE_i = P_{ref} \times (BO_i) / (B_{ref}) \times P_{max} / 100$$

- Si la Baja Ofertada (BO_i) es superior a la Baja de Referencia (B_{ref}):

$$PE_i = [P_{ref} + (BO_i - B_{ref}) \times (100 - P_{ref}) / (B_{max} - B_{ref})] \times P_{max} / 100$$

- Si la Baja Ofertada (BO_i) coincide con la Baja de Referencia (B_{ref}):

$$PE_i = P_{ref} \times P_{max} / 100$$

Siendo:

PE_i = Puntuación del criterio precio ofertado.

P_{ref} = Puntuación de Referencia. Será un valor a determinar entre 65 y 85

BO_i = Baja del precio en la oferta (i) que se valora expresada el tanto por cien (%).

B_{max} = Baja del precio en la oferta con precio más bajo que no haya sido rechazada por ser anormalmente baja el tanto por cien (%).

B_{ref} = Baja de Referencia que se valora expresada el tanto por cien (%).

De tal forma que, la baja del precio ofertado (BO_i) se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$BO_i = 100 (1 - OE_i / PL)$$

Siendo:

- BO_i = Baja del precio en la oferta (i)
- OE_i = Importe del precio en la oferta (i)
- PL = Presupuesto base de licitación

y, la baja de referencia (B_{ref}) se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$B_{ref} = B_{med} - 5 \text{ unidades}$$

Siendo:

- P_{ref} = Puntuación de Referencia = 85
- B_{med} = Baja media del precio de las ofertas que no hayan sido rechazadas por ser anormalmente bajas en tanto por ciento (%).

17.3.1.2. OTROS CRITERIOS

Se valorará hasta un máximo de 30 puntos.

CORREO ELECTRÓNICO

contratacion@chsegura.es

Plaza Fontes, 1
30001 MURCIA

Página 13 de 24

Información de Firmantes del Documento			
FERNANDEZ	DIAZ	ESCOLASTICO JAVIER	24/04/2024 10:32(UTC)
ESPIN	LOPEZ	SATURNINO MARIANO	24/04/2024 10:32(UTC)
GONZALO	MARTINEZ	MONICA	24/04/2024 10:32(UTC)

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA00827J0YGU0DR086QXM98X7FG9UGCCZA>

CSV : MA00827J0YGU0DR086QXM98X7FG9UGCCZA





La puntuación de otros criterios, distintos del precio, evaluables de forma automática (POCA) se determinará del siguiente modo:

Criterio 1: Compromiso de prestación de apoyo técnico en las fases de recepción, certificación final y liquidación de las obras objeto de la asistencia técnica de control y vigilancia. (máximo 15 puntos).

Se valorará la asunción de la obligación de asistencia y apoyo técnico en las fases posteriores a la finalización de los trabajos, por el plazo máximo de 4 meses contados desde la recepción del contrato.

El objeto es atender las posibles necesidades de asistencia a la Dirección de Obra en las fases posteriores a la finalización del contrato, pero que son necesarias para la finalización del expediente y que suelen conllevar pequeñas modificaciones en los documentos redactados. Estas fases se corresponden con la recepción, certificación final y liquidación de las obras objeto del presente pliego.

La obligación asumida es independiente del objeto, contenido y período temporal de la garantía establecida en el PCAP, ya que no responde a la calidad técnica de los trabajos realizados, o a las prestaciones y servicios realizados, así como a las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato; sino a nuevos trabajos de asistencia técnica, tales como asesoramiento o modificación de los documentos ya redactados por peticiones de la Intervención o por necesidades similares derivadas en las fases de recepción, certificación final y liquidación de las obras objeto del presente pliego.

Se procederá a la puntuación de este criterio en base a la siguiente regla de valoración:

Se valorará cada mes que alcance el compromiso, a contar desde la recepción del Contrato, de acuerdo con la siguiente distribución:

- 0 meses: 0 puntos
- 1 mes a partir de la recepción del contrato: 4 puntos
- 2 meses a partir de la recepción del contrato: 8 puntos
- 3 meses a partir de la recepción del contrato: 12 puntos
- 4 meses a partir de la recepción del contrato: 15 puntos

La valoración de dicho criterio se realizará en base a la asunción expresa de esta obligación en la documentación correspondiente a la valoración de los criterios automático.

Esta obligación pasa a formar parte del contenido del contrato y no podrá ser objeto de modificación

Criterio 2: Compromiso de puesta a disposición de medios humanos con experiencia laboral adicional (De 0 a 15 puntos).

Dado el alto grado de especialización de las prestaciones objeto del contrato, resulta indudable y directa la relación existente entre la mejor ejecución del contrato o mejor prestación de los servicios y la experiencia del personal adscrito al mismo.

La experiencia mínima exigida en el compromiso de medios es la que se considera proporcionada para no limitar en exceso las condiciones de concurrencia de los licitadores. Pero de manera adicional, es preciso apreciar y valorar la mayor cualificación y especialización de los perfiles profesionales que ejecutarán los trabajos; a fin de asegurar la correcta ejecución desde el inicio del contrato y la consecución óptima de los objetivos del servicio.

Todo ello redundará en una mayor calidad en el resultado de los trabajos, que será fundamental para una mejor

CORREO ELECTRÓNICO

contratacion@chsegura.es

Plaza Fontes, 1
30001 MURCIA

Página 14 de 24

Información de Firmantes del Documento

FERNANDEZ	DIAZ	ESCOLASTICO JAVIER	24/04/2024 10:32(UTC)
ESPIN	LOPEZ	SATURNINO MARIANO	24/04/2024 10:32(UTC)
GONZALO	MARTINEZ	MONICA	24/04/2024 10:32(UTC)



URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA00827J0YGU0DR086QXM98X7FG9UGCCZA>

CSV : MA00827J0YGU0DR086QXM98X7FG9UGCCZA



gestión de los recursos de la cuenca. Todo ello redundará en una mayor calidad en el resultado de los trabajos, que será fundamental para una mejor gestión de los recursos de la cuenca.

Se valorará, hasta un máximo de 15 puntos, la experiencia específica adicional (a la mínima requerida) que se acredite de los Medios exigidos en el punto 15.1.2.- MEDIOS PERSONALES, de acuerdo con la distribución indicada a continuación:

- Por cada año de experiencia laboral adicional del Jefe de Obra, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, hasta un máximo de 5 años, en la ejecución de obras hidráulicas: 1,5 puntos. (máximo 7,5 puntos)
- Por cada año de experiencia laboral adicional del Vigilante de obras, hasta un máximo de 5 años, en obras de similar naturaleza (obras hidráulicas): 1,5 puntos. (máximo 7,5 puntos)

Solo será objeto de valoración automática la experiencia del medio humano cuyo ámbito temporal y técnico haya quedado suficiente y válidamente acreditados, de acuerdo con lo establecido en el apartado 17.3.1.2.1 del presente cuadro de características ("Condiciones para la determinación de la experiencia adicional que se considera valorable automáticamente, en relación con los criterios definidos en este apartado")

La falta de acreditación efectiva, a través de los medios de prueba válidos y suficientes para verificar la experiencia que se justifica, conllevará la no consideración de lo declarado y justificado, y por tanto su no valoración. No siendo procedente la subsanación de estos extremos.

El compromiso de adscripción del medio que se valore a través de este criterio conllevará la obligación por parte del contratista de adscribir al contrato, durante toda su ejecución, un perfil profesional que disponga de una experiencia igual o superior a la valorada. A estos efectos, este compromiso pasará a formar parte del contrato y no podrá ser objeto de modificación.

17.3.1.2.1 Condiciones para la determinación de la experiencia adicional que se considera valorable automáticamente, en relación con los criterios definidos en este apartado.

La experiencia que disponga cada uno de los medios propuestos se determinará en referencia al momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones y se corresponderá con la suma de los periodos de realización de cada uno de los trabajos específicos en los que haya participado y acredite. A estos efectos no se computarán más de una vez los periodos de tiempo en que se solapen dos o más trabajos.

Solo será objeto de valoración automática la experiencia de cada medio humano cuyo ámbito temporal y técnico haya quedado suficiente y válidamente acreditados. La falta de acreditación efectiva, a través de los medios de prueba válidos y suficientes para verificar la experiencia que se justifica, conllevará la no consideración de lo declarado y justificado, y por tanto su no valoración. No siendo procedente la subsanación de estos extremos.

En este sentido, la valoración automática de estos criterios se realizará en base a la adecuada justificación y efectiva acreditación de la experiencia específica de cada uno de los dos medios que se comprometan a adscribir al contrato, para lo que se deberá aportar en el sobre nº3, además del Anexo V cumplimentado, la siguiente documentación que permita verificar los años de experiencia específica que declare dispone cada uno de los perfiles correspondientes:

1.- Justificación de los años, meses y días de experiencia específica total que declara disponer cada medio a adscribir al contrato para su valoración automática. A estos efectos se aportará cumplimentado el Anexo XI de acuerdo con las siguientes instrucciones:

CORREO ELECTRÓNICO

contratacion@chsegura.es

Plaza Fontes, 1
30001 MURCIA

Página 15 de 24

Información de Firmantes del Documento

FERNANDEZ	DIAZ	ESCOLASTICO JAVIER	24/04/2024 10:32(UTC)
ESPIN	LOPEZ	SATURNINO MARIANO	24/04/2024 10:32(UTC)
GONZALO	MARTINEZ	MONICA	24/04/2024 10:32(UTC)



URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA00827J0YGU0DR086QXM98X7FG9UGCCZA>

CSV : MA00827J0YGU0DR086QXM98X7FG9UGCCZA



En este anexo se relacionarán todos los servicios o trabajos en los que haya participado el medio y que computan a efectos de determinar la experiencia valorable: Se cumplimentará el modelo de declaración incluido en el Anexo XI detallando el destinatario del servicio, las fechas de inicio y fin de cada trabajo, así como la experiencia específica que se justifica para cada uno de ellos.

La experiencia justificada para un perfil determinado se referirá al momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones y se corresponderá con la suma de los periodos de realización de cada uno de los trabajos válidos. A estos efectos no se computarán más de una vez los periodos de tiempo en que se solapen dos o más trabajos.

2.- Acreditación de la veracidad de la información que se justifica en el Anexo XI: Se considerará lo dispuesto en el apartado 15.1.2.1. del presente cuadro de características (“Criterios para determinar de la experiencia específica mínima exigida a cada medio humano y normas para su acreditación”). Cualquier otro medio de prueba válido que se aporte deberá acreditar de manera clara, precisa y suficiente el ámbito técnico y temporal de los servicios prestados por el trabajador que justifiquen la totalidad de los años de experiencia declarados para su valoración automática.

17.3.2. Puntuación total de los criterios evaluables de forma automática

La puntuación para cada oferta de los criterios evaluables mediante de forma automática será: $VE_i = PE_i + POCA_i$

17.4. VALORACIÓN GLOBAL DE LA OFERTA:

La puntuación total (PT_i) de cada oferta se obtendrá del siguiente modo:

- **Ponderación de la puntuación de los criterios cuya valoración depende de juicios de valor: (ppt) = 49**
- **Ponderación de la puntuación de los criterios evaluables de forma automática (ppe) = 51**

$$PT_i = \frac{VE_i \times ppe + POT_i \times ppt}{ppe + ppt}$$

La puntuación total (PT_i) deberá ser menor o igual a 100 puntos.

17.5. IDENTIFICACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (Artículo 149 de la LCSP - Cláusula 11)

Se considerará como anormalmente baja la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

- Quando, concurriendo un solo licitador (no excluido), el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Quando concurren dos licitadores (no excluidos), la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Quando concurren tres licitadores (no excluidos), las que sean inferiores en más de 2,5 unidades porcentuales a la media aritmética (M) de las ofertas presentadas (no excluidas). No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 2,5 unidades porcentuales a dicha media.
- Quando concurren cuatro o más licitadores (no excluidos), las que sean inferiores en más de 2,5 unidades porcentuales a la media aritmética (M) de las ofertas presentadas (no excluidas). No obstante, si entre ellas

CORREO ELECTRÓNICO

contratacion@chsegura.es

Plaza Fontes, 1
30001 MURCIA

Página 16 de 24

Información de Firmantes del Documento			
FERNANDEZ	DIAZ	ESCOLASTICO JAVIER	24/04/2024 10:32(UTC)
ESPIN	LOPEZ	SATURNINO MARIANO	24/04/2024 10:32(UTC)
GONZALO	MARTINEZ	MONICA	24/04/2024 10:32(UTC)

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA00827J0YGU0DR086QXM98X7FG9UGCCZA>

CSV : MA00827J0YGU0DR086QXM98X7FG9UGCCZA





existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 2,5 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del **artículo 42.1 del Código de Comercio**, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

18. COMITÉ DE EXPERTOS (Artículo 146 de la LCSP - Cláusula 12)

NO procede su constitución.

19. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS O SOBRES (Cláusula 8)

Los formatos de los documentos electrónicos que integran los expedientes de contratación deberán ajustarse a las limitaciones de capacidad de la Plataforma de Contratación del Sector Público, establecidos en la **“Guía de Servicios de Licitación Electrónica para Empresas”**.

SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) Nº 1 (incluirá la siguiente documentación)

- Índice de la documentación aportada por el licitador
- DEUC (cumplimentado según instrucciones del Anexo I).
- Declaración responsable (Anexo VI).

SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) Nº 2 (incluirá la siguiente documentación)

- Índice de la documentación aportada por el licitador
- Documentación necesaria para valorar los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (Apartado 17.2 de este Cuadro de Características).

A este respecto, se deberá considerar lo siguiente:

El licitador NO deberá incluir la información objeto de ser evaluada mediante “criterios objetivos evaluables de forma automática” (que se incluye en el sobre nº 3) en los sobres relativos de “Documentación Administrativa” y “Criterios de Juicio de Valor”. En caso contrario, la oferta de dicho licitador no será tenida en cuenta en el presente procedimiento. En este sentido, cuando el licitador deba referirse a aspectos relacionados con alguno de los datos incluidos en el Sobre 3, se incluirá la mención “Véase dato en Sobre 3”.

En la medida de lo posible, el licitador procurará presentar los perfiles profesionales de los equipos propuestos de forma agregada, sin facilitar datos de carácter personal. Será responsabilidad del titular de los datos el haberlos recabado y suministrado a terceros con arreglo a las disposiciones de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter personal.

CORREO ELECTRÓNICO

contratacion@chsegura.es

Plaza Fontes, 1
30001 MURCIA

Página 17 de 24

Información de Firmantes del Documento

FERNANDEZ	DIAZ	ESCOLASTICO JAVIER	24/04/2024 10:32(UTC)
ESPIN	LOPEZ	SATURNINO MARIANO	24/04/2024 10:32(UTC)
GONZALO	MARTINEZ	MONICA	24/04/2024 10:32(UTC)



URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA00827J0YGU0DR086QXM98X7FG9UGCCZA>

CSV : MA00827J0YGU0DR086QXM98X7FG9UGCCZA



La información presentada en la propuesta debe estar estructurada de forma clara y concisa. La propuesta no debe contener referencias a documentos externos o anexos no incluidos cuando éstos sean puntos clave en la valoración de la propuesta.

En cualquier caso, la documentación exigida por el PPT como requisitos mínimos deberá figurar con carácter obligatorio y, en caso contrario, la oferta será excluida del procedimiento, al tratarse de elementos esenciales necesarios para la ejecución del servicio.

Para asegurar la correcta aplicación de los criterios es imprescindible que los licitantes expongan claramente en su oferta los datos, tablas, informes, diagramas o las descripciones solicitadas para su valoración. En caso de omitirse los datos o la información solicitada, ser la descripción incompleta o poco clara, se entenderá que no se cumple el criterio y se puntuará con la mínima nota. La información solicitada para la valoración de cada uno de los criterios ha de figurar en las secciones correspondientes de la oferta de acuerdo con la estructura establecida en este punto.

Para ser tenida en cuenta dicha documentación, que deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador. Irá acompañada de una declaración del mismo por la que, bajo su responsabilidad, manifestará ser ciertos los datos aportados, reservándose la Confederación Hidrográfica del Segura la facultad de exigir a los licitadores que presenten documentación que acrediten la veracidad de la información presentada en la oferta o bien información adicional sobre el contenido de la misma, estando el licitador obligado a ello. Así mismo podrá requerir a los licitadores que formulen por escrito las aclaraciones necesarias para la comprensión de algún aspecto de sus proposiciones. En ningún caso se admitirá que en proceso de aclaraciones el licitador varíe los términos expresados en su propuesta. Sólo se admitirá la información que facilite el análisis de la solución propuesta inicialmente.

La extensión TOTAL de la documentación a presentar, no podrá exceder de 30 páginas de tamaño DIN A-4 (incluyendo separadores, portadillas, índices y presentación de la empresa), con un tamaño de letra no inferior a 10 puntos. Cada página en formato DIN A-3 computará como 2 páginas de tamaño DIN A-4.

En caso de que el contenido exceda del número de páginas permitido, sólo se valorarán las primeras 30 páginas (incluyendo separadores, portadillas, índices y presentación de la empresa).

Se recomienda el siguiente formato, con el fin de que la oferta sea perfectamente legible:

- Tipo de letra: Arial o Tahoma.
- Tamaño de letra mínimo: 10 puntos.
- Márgenes mínimos: 2,0 cm.
- Interlineado mínimo: Múltiple en 1.

Declaración de Confidencialidad (Anexo IX)

Para el caso de que el licitador considere que en su proposición técnica (existen documentos de carácter confidencial, deberá detallar y señalar qué documentación concreta (textos, párrafos, puntos, páginas, etc) tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada.

En esta declaración de confidencialidad deberá justificarse adecuadamente y suficientemente que se trata de una documentación que cumpla todos los siguientes requisitos, no siendo suficiente el mero enunciado de las causas):

- a) que comporte una ventaja competitiva para la empresa,
- b) que se trate de una información verdaderamente reservada, (es decir, desconocida por terceros,

CORREO ELECTRÓNICO

contratacion@chsegura.es

Plaza Fontes, 1
30001 MURCIA

Página 18 de 24

Información de Firmantes del Documento

FERNANDEZ	DIAZ	ESCOLASTICO JAVIER	24/04/2024 10:32(UTC)
ESPIN	LOPEZ	SATURNINO MARIANO	24/04/2024 10:32(UTC)
GONZALO	MARTINEZ	MONICA	24/04/2024 10:32(UTC)



URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA00827J0YGU0DR086QXM98X7FG9UGCCZA>

CSV : MA00827J0YGU0DR086QXM98X7FG9UGCCZA



c) que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado, considerando secretos comerciales o técnicos conjunto de conocimientos que no son de dominio público y que resultan necesarios para la fabricación o comercialización de productos, la prestación de servicios, y la organización administrativa o financiera de una unidad o dependencia empresarial, y que por ello procura a quien dispone de ellos de una ventaja competitiva en el mercado que se esfuerza en conservar en secreto, evitando su divulgación y sin que pueda otorgarse tal carácter al conjunto de la documentación que constituye la oferta del licitador.

El órgano de Contratación, tras analizar y examinar la documentación específicamente señalada por el licitador como confidencial y, a la vista de sus justificaciones y argumentos, determinará si, efectivamente, concurren los requisitos y criterios señalados para poder otorgarle tal carácter. No se aceptará el carácter confidencial señalado por las empresas si tan solo se especifican las causas definidas en el anterior párrafo y en todo caso si no se presenta el Anexo IX.

SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) Nº 3 (incluirá la siguiente documentación)

Índice de la documentación aportada por el licitador

Proposición económica y resto de criterios evaluables mediante fórmula (Anexo V)

En relación con los criterios evaluables de forma automática distintos del precio, las magnitudes y medios ofertados que se comprometan a adscribir a la ejecución de los trabajos serán de obligado cumplimiento y pasarán a formar parte del contenido del contrato; no pudiendo ser objeto de modificación.

Se deberá incluir en dicho sobre toda la documentación que acredite de manera suficiente los extremos declarados en el Anexo V, en relación con los "criterios objetivos evaluables de forma automática". La falta de compromiso de los extremos declarados en el Anexo V conllevará la no consideración de lo declarado y por tanto su no valoración. No siendo procedente la subsanación de estos extremos.

Anexo XI, que incluye la justificación de la experiencia específica valorable automáticamente (declarada en el Anexo V) de los medios humanos que se compromete a adscribir al contrato.

Documentación acreditativa que justifique la veracidad de la información declarada en el Anexo V y justificada en el Anexo XI, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 17.3.1.2 del presente cuadro de características.

Solo será objeto de valoración automática la experiencia adecuadamente justificada del medio humano cuyo ámbito temporal y técnico haya quedado suficiente y válidamente acreditado. La falta de acreditación efectiva, a través de los medios de prueba válidos y suficientes para verificar la experiencia que se justifica, conllevará la no consideración de lo declarado y justificado y por tanto su no valoración. No siendo procedente la subsanación de estos extremos

20. CRITERIOS DE DESEMPATE (Artículo 147 de la LCSP - Cláusula 13)

NO SE ESTABLECEN

*(En este caso, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas a que se refiere el **Artículo 147.2 de la LCSP**).*

CORREO ELECTRÓNICO

contratacion@chsegura.es

Plaza Fontes, 1
30001 MURCIA

Página 19 de 24

Información de Firmantes del Documento			
FERNANDEZ	DIAZ	ESCOLASTICO JAVIER	24/04/2024 10:32(UTC)
ESPIN	LOPEZ	SATURNINO MARIANO	24/04/2024 10:32(UTC)
GONZALO	MARTINEZ	MONICA	24/04/2024 10:32(UTC)

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA00827J0YGU0DR086QXM98X7FG9UGCCZA>

CSV : MA00827J0YGU0DR086QXM98X7FG9UGCCZA





21. COMPENSACIÓN POR RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN (Artículo 152 de la LCSP - Cláusula 16)

El importe de indemnización en aplicación de lo establecido en el **Artículo 152.2 de la LCSP** será como máximo del 0,1% del Presupuesto Base de Licitación (IVA o en su caso IGIC ó IPSI excluido), previa solicitud del licitador y justificación documental.

22. PLAZOS DE EJECUCIÓN (Artículos 29 y 193 de la LCSP - Cláusula 25)

22.1. EXIGENCIA DE PLAZOS PARCIALES: NO

22.2. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 14 meses.

22.3. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: En la oficina del consultor y en las obras de renovación del sistema de compuertas y su accionamiento, rediseño del aliviadero y recuperación del vaso del azud de Liétor, T.M. de Liétor (Albacete). El Consultor pondrá a disposición del contrato una oficina adecuada para el desarrollo de los trabajos, fuera de las dependencias de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.

22.4. LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS: Sede de la Confederación Hidrográfica del Segura O.A. Dirección Técnica/ Comisaría de Aguas.

23. EVENTUAL PRÓRROGA DEL CONTRATO (Artículo 29 de la LCSP - Cláusula 26)

NO PREVISTA

24. PROGRAMA DE TRABAJO (Artículo 198 del RGLCAP - Cláusula 22)

Sí se exige

25. PRESENTACIÓN DE FACTURAS (Artículo 198 de la LCSP - Cláusula 27)

25.1. VENCIMIENTOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS PAGOS EN CONTRATOS DE TRACTO SUCESIVO: mensuales

25.2. PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LAS CERTIFICACIONES

Certificaciones mensuales

25.3. PAGO MEDIANTE ENTREGA DE BIENES (Artículo 302 de la LCSP): No se establece

25.4. DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS

CODIGO DIR ORGANO GESTOR: EA0022954. Confederación Hidrográfica del Segura.

CODIGO DIR UNIDAD TRAMITADORA: EA0022969. Dirección Técnica.

CODIGO DIR OFICINA CONTABLE EA0022972 Secretaría General.

25.5. REGISTRO EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS FACTURAS: Facturación electrónica en el portal FACe.

25.6. ABONOS A CUENTA SOBRE OPERACIONES PREPARATORIAS (Artículo 198.3 de la LCSP): No se establecen.

26. CONDICIONES DE EJECUCIÓN (Artículo 192, 202 y 211 de la LCSP – Cláusulas 28, 38 y 41)

26.1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN (Cláusula 28):

El adjudicatario deberá cumplir las siguientes condiciones especiales de ejecución de tipo económico (relacionadas con la innovación), medioambiental o social:

CORREO ELECTRÓNICO

contratacion@chsegura.es

Plaza Fontes, 1
30001 MURCIA

Página 20 de 24

Información de Firmantes del Documento

FERNANDEZ	DIAZ	ESCOLASTICO JAVIER	24/04/2024 10:32(UTC)
ESPIN	LOPEZ	SATURNINO MARIANO	24/04/2024 10:32(UTC)
GONZALO	MARTINEZ	MONICA	24/04/2024 10:32(UTC)

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA00827J0YGU0DR086QXM98X7FG9UGCCZA>

CSV : MA00827J0YGU0DR086QXM98X7FG9UGCCZA





A) De tipo social:

- Ejecución del contrato con estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Se acreditará por la empresa mediante informes emitidos en esta materia del responsable de seguridad y salud. Se controlará a través de la aportación de este informe.

26.2 OTRAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN

- La empresa deberá tener vigente durante la ejecución del contrato los seguros legalmente obligatorios en materia de accidentes de trabajo. El contratista queda obligado a acreditar el cumplimiento de esta obligación ante la Administración inmediatamente antes de la firma del contrato y cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del mismo, mediante la póliza del seguro. En el caso de disponer de seguro con franquicia, será por cuenta del adjudicatario el pago de dicha franquicia

Se exige la condición de tener vigente durante la ejecución del contrato los seguros legalmente obligatorios en materia de accidentes, transversal a cualquier trabajo que requiera mano de obra, está directamente vinculada con los riesgos relacionados con la realización de los trabajos de campo, fundamentalmente.

26.3 OBLIGACIONES ESENCIALES (Artículos 76, 202.3 y 211 de la LCSP - Clausula 38)

- La obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- La adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato (ver cuadro del **Apartado 15.1** de este Cuadro de Características).

27. SUBCONTRATACIÓN (Artículo 215 de la LCSP - Cláusula 31)

Los licitadores deberán indicar su intención de subcontratar en el DEUC o en la declaración responsable del Anexo VI (en su caso) y aportar los datos a los que se refiere el **artículo 215.2. a) de la LCSP** mediante la suscripción de la declaración a la que se refiere el **Anexo VII.1.: Sí**

En cualquier caso, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución del mismo la información exigida en el **artículo 215.2.b)** conforme al **Anexo VII.2.**

27.1 COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES (Artículo 217 de la LCSP)

- Si se exige, por establecerse en este Pliego (**artículo 217.1 de la LCSP**). En este caso, tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato el cumplimiento por el contratista adjudicatario de las obligaciones previstas en el **art. 217.1 de la LCSP**.

En los casos que sí se exija la comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores, el contratista informará al responsable del contrato cuando este lo solicite, del cumplimiento de las obligaciones de los **artículos 216 y 217 de la LCSP**. En caso de incumplimiento, se podrán imponer las penalidades que se establecen en el **Apartado 29.5 del presente cuadro de características**.

CORREO ELECTRÓNICO

contratacion@chsegura.es

Plaza Fontes, 1
30001 MURCIA

Página 21 de 24

Información de Firmantes del Documento

FERNANDEZ	DIAZ	ESCOLASTICO JAVIER	24/04/2024 10:32(UTC)
ESPIN	LOPEZ	SATURNINO MARIANO	24/04/2024 10:32(UTC)
GONZALO	MARTINEZ	MONICA	24/04/2024 10:32(UTC)

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA00827J0YGU0DR086QXM98X7FG9UGCCZA>

CSV : MA00827J0YGU0DR086QXM98X7FG9UGCCZA





En los casos que sí se exija la comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores, el contratista informará al menos trimestralmente al responsable del contrato y cuando este lo solicite, del cumplimiento de las obligaciones del **artículo 216 de la LCSP** cumplimentando el **Anexo VII.3**, para que el responsable del contrato compruebe los pagos a subcontratistas o suministradores (**artículo 217 de la LCSP**) y en caso de incumplimiento, imponga las penalidades que se establecen en el **Apartado 29.5 del presente cuadro de características**.

28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Artículos 191, 203 a 207 y 309 de la LCSP - Cláusula 33)

NO PREVISTA (Artículo 205 de la LCSP)

Artículo 309.1 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

29. PENALIDADES QUE PUEDEN IMPONERSE AL CONTRATISTA (Artículos 76 y 192 a 195 de la LCSP - Cláusula 29)

La penalización total para los incumplimientos a que se refieren los **Apartados 29.1 y 29.2** siguientes no podrá superar el **50%** del precio del contrato, impuestos indirectos excluidos.

29.1. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con el **artículo 192.1 de la LCSP** la imposición de las penalidades en cuantía del dos por ciento (2%) del precio del contrato (con un máximo para cada una de ellas de hasta un **10%** del precio del contrato, impuestos indirectos excluidos), para aquellas condiciones especiales que no hayan sido consideradas obligación esencial.

29.2. POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

De acuerdo con el **artículo 192.1 de la LCSP** la imposición de las penalidades en cuantía del cinco por ciento (5%) del precio del contrato. (con un máximo de hasta un **10%** del precio del contrato impuestos indirectos excluidos).

29.3. POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL

De acuerdo con el **artículo 192.2 de la LCSP**, cuando no se hubiese optado por la resolución del contrato, la imposición de las penalidades en cuantía del cinco por ciento (5%) del precio del contrato (con un máximo de hasta un **10%** del precio del contrato impuestos indirectos excluidos).

29.4. POR DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARCIALES Y/O DEL PLAZO TOTAL

Cuando el órgano de contratación no hubiese optado por la resolución del contrato, podrá imponer las siguientes penalidades: Las penalidades diarias, sus cuantías y las condiciones de su imposición son las establecidas en el primer párrafo del **artículo 193.3 de la LCSP**.

29.5. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN (Artículos 215 a 217 de la LCSP - Cláusulas 29 y 31)

29.5.1. Por incumplimiento de las exigencias en materia de subcontratación a que se refiere el **artículo 215.2 a), b) y c) de la LCSP**, la imposición de las penalidades en cuantía del diez por ciento (10%) del precio del subcontrato.

29.5.2. Por incumplimiento de la obligación establecida en el **artículo 217.1 de la LCSP** de justificar el cumplimiento de los plazos de pago a subcontratistas a que se refiere el **artículo 216 de la LCSP**, en los supuestos a que se refiere el **artículo 217.2 de la LCSP**, la imposición de las penalidades en cuantía del cinco por ciento (5%) del precio del subcontrato.

CORREO ELECTRÓNICO

contratacion@chsegura.es

Plaza Fontes, 1
30001 MURCIA

Página 22 de 24

Información de Firmantes del Documento

FERNANDEZ	DIAZ	ESCOLASTICO JAVIER	24/04/2024 10:32(UTC)
ESPIN	LOPEZ	SATURNINO MARIANO	24/04/2024 10:32(UTC)
GONZALO	MARTINEZ	MONICA	24/04/2024 10:32(UTC)

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA00827J0YGU0DR086QXM98X7FG9UGCCZA>

CSV : MA00827J0YGU0DR086QXM98X7FG9UGCCZA





30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (Artículos 26.3, 76, 193.3, 202.3, 211 a 213, 215 y 313 de la LCSP – Cláusula 38)

Además de las previstas en la **cláusula 38** del presente pliego, serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- La no adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato, cuando en el **Apartado 29.6** anterior no haya sido considerado objeto de penalización.
- El incumplimiento de las exigencias en materia de subcontratación a que se refiere el artículo 215.2 de la LCSP, cuando en se superen los límites indicados el Apartado 29.5.
- El incumplimiento de las condiciones especiales que hayan sido consideradas obligación esencial en el Apartado 26.3 anterior.

31. RECEPCIÓN (Artículos 198.2 y 210 de la LCSP - Cláusula 37)

31.1. PLAZO: El plazo es el establecido en el artículo 210.2 de la LCSP.

31.2. PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES (Artículo 198.2 de la LCSP): No procede

FORMA DE RECEPCIÓN (Artículo 210.2 de la LCSP): Conformidad.

AUTORIZACIÓN DE LA CANCELACIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DEFINITIVA EN EL SUPUESTO DE RECEPCIONES PARCIALES (Artículo 111.3 de la LCSP): No procede

32. PLAZO DE GARANTÍA (Artículos 210 y 311 de la LCSP - Cláusula 39)

Sí se establece: **12 meses** a partir de la recepción (Artículo 210.3 de la LCSP)

33. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por la Administración.
- El compromiso de adscripción de medios.
- En su caso, el programa de trabajo aceptado por la CHS.
- El documento de formalización.

34. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN (Artículo 138 de la LCSP)

Cualquier información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria necesaria para la presentación de las ofertas, se realizará necesariamente en el correspondiente perfil de contratante, Plataforma de Contratación del Sector Público (Ver guía del operador económico en la Plataforma de Contratación del Sector Público).

El Órgano de Contratación proporcionará dicha información a todos los interesados utilizando el mismo medio para la publicación de las respuestas a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones que supongan información adicional a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante.

Para cualquier otra comunicación de las empresas con el Organismo que no suponga información adicional y relevante en el trámite de presentación de ofertas, se realizará en las siguientes direcciones de Internet, correo electrónico, y teléfono.

CORREO ELECTRÓNICO

contratacion@chsegura.es

Plaza Fontes, 1
30001 MURCIA

Página 23 de 24

Información de Firmantes del Documento

FERNANDEZ	DIAZ	ESCOLASTICO JAVIER	24/04/2024 10:32(UTC)
ESPIN	LOPEZ	SATURNINO MARIANO	24/04/2024 10:32(UTC)
GONZALO	MARTINEZ	MONICA	24/04/2024 10:32(UTC)



**Órgano de contratación:****Correo electrónico:** secretaria.general@chsegura.es**Teléfono** 968 35 88 90.**Servicio de Contratación:****Correo electrónico:** contratacion@chsegura.es**Teléfono** 968 35 88 90**Unidad técnica responsable:****Correo electrónico:** eva.lopez@chsegura.es**Teléfono** 968 965 050**35. REGISTROS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN, PROPOSICIONES, SUBSANACIONES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LOS SUPUESTOS EXCEPCIONALES EN QUE NO PUEDA REALIZARSE LA TRAMITACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS A QUE SE REFIERE EL APARTADO 14 ANTERIOR (Cláusulas 7, 10 y 11)**

En los supuestos excepcionales en que no pueda realizarse la tramitación por medios electrónicos a que se refiere el **Apartado 14** anterior del presente Cuadro de Características, *siempre que el licitador haya registrado huella electrónica o resumen de la oferta a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación Electrónica (Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas)*, la correspondiente documentación se presentará en los siguientes registros:

35.1. REGISTRO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y PROPOSICIONES (Cláusula 7):

Registro de la Confederación Hidrográfica del Segura, Plaza Fontes, s/n Murcia.

35.2. REGISTRO DE PRESENTACION DE SUBSANACIONES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (Cláusulas 10 y 11): Registro de la Confederación Hidrográfica del Segura, Plaza Fontes, s/n Murcia.**36. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (Cláusula 43)**

La prestación del servicio objeto del presente contrato requiere tratamiento de datos personales:

 NO. El presente contrato no requiere tratamiento de datos personales.

Se prohíbe expresamente el acceso o cualquier otro tratamiento de datos personales por parte del contratista. Éste deberá aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar tal fin. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevase un acceso o cualquier otro tratamiento accidental o incidental de datos personales, el contratista deberá ponerlo en conocimiento del responsable del contrato sin dilación indebida, permitiendo y contribuyendo a la realización de auditorías, incluidas inspecciones por parte del responsable del contrato o auditor autorizado por el mismo.

En el caso de que por necesidades del contrato fuese preciso que el contratista acceda a datos personales, se formalizará en ese momento el acuerdo para el tratamiento de los datos personales mediante un contrato o acto jurídico con arreglo a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable y del encargado de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos y las que adicionalmente haya que cumplir de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En todo caso, el contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

CORREO ELECTRÓNICO

contratacion@chsegura.esPlaza Fontes, 1
30001 MURCIA

Página 24 de 24

Información de Firmantes del Documento

FERNANDEZ	DIAZ	ESCOLASTICO JAVIER	24/04/2024 10:32(UTC)
ESPIN	LOPEZ	SATURNINO MARIANO	24/04/2024 10:32(UTC)
GONZALO	MARTINEZ	MONICA	24/04/2024 10:32(UTC)

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA00827J0YGU0DR086QXM98X7FG9UGCCZA>

CSV : MA00827J0YGU0DR086QXM98X7FG9UGCCZA





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

(Artículos 156 a 158 de la LCSP)

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES	2
Cláusula 1. Régimen jurídico.....	2
Cláusula 2. Objeto del contrato, codificación y procedimiento de adjudicación.....	3
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y sistema de formulación del precio.....	4
Cláusula 4. Órgano de Contratación.....	4
Cláusula 5. Perfil de contratante.....	4
CAPÍTULO II - LICITACIÓN	5
Cláusula 6. Capacidad para contratar y solvencia de las empresas.....	5
Cláusula 7. Presentación de proposiciones.....	6
Cláusula 8. Forma y contenido de las proposiciones.....	7
Cláusula 9. Criterios de adjudicación del contrato.....	12
Cláusula 10. Apertura y examen de las proposiciones.....	13
Cláusula 11. Ofertas anormalmente bajas.....	15
Cláusula 12. Clasificación de las ofertas.....	16
Cláusula 13. Criterios de desempate.....	17
CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	17
Cláusula 14. Adjudicación del contrato.....	17
Cláusula 15. Resolución y notificación de la adjudicación.....	19
Cláusula 16. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.....	19
Cláusula 17. Comunicación a los licitadores.....	19
Cláusula 18. Formalización del contrato.....	20
CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO	20
Cláusula 19. Principio de riesgo y ventura.....	20
Cláusula 20. Ejecución.....	20
Cláusula 21. Subrogación en contratos de trabajo.....	20
Cláusula 22. Programa de trabajo.....	21
Cláusula 23. Responsable del contrato.....	21
Cláusula 24. Representante del contratista.....	22
Cláusula 25. Plazo de ejecución.....	22
Cláusula 26. Prórroga del contrato.....	23
Cláusula 27. Abono del precio.....	23
Cláusula 28. Condiciones de ejecución.....	25
Cláusula 29. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.....	25
Cláusula 30. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	27
Cláusula 31. Subcontratación.....	27
Cláusula 32. Cesión del contrato.....	28
Cláusula 33. Modificación del contrato.....	28
Cláusula 34. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	29
CAPÍTULO V - SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO	30
Cláusula 35. Suspensión del contrato.....	30
Cláusula 36. Extinción del contrato.....	30
Cláusula 37. Cumplimiento del contrato y recepción de la prestación.....	30
Cláusula 38. Resolución del contrato.....	31
Cláusula 39. Plazo de garantía y liquidación.....	31
Cláusula 40. Propiedad de los trabajos.....	32
Cláusula 41. Prerrogativas de la Administración.....	32
Cláusula 42. Confidencialidad.....	32
Cláusula 43. Protección de datos personales.....	33
Cláusula 44. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.....	35
Cláusula 45. Indemnidad a favor del Departamento u Organismo Autónomo.....	37



CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico

El contrato al que se refiere el presente Pliego se califica como contrato de servicios y tiene carácter administrativo de acuerdo con lo establecido respectivamente en los **artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público** (en adelante, **LCSP**), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Este contrato se rige por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos (LCSP) y, en cuanto no se oponga o no se encuentren derogados por la misma, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante RGLCAP), modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, así como por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2017, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, el contrato se rige por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD).

Tanto el PCAP, su Cuadro de Características y sus Anexos, como el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), el programa de trabajo a que se refiere la **Cláusula 22** de este Pliego y los restantes documentos señalados en el **Apartado 33 del Cuadro de Características**, revisten **carácter contractual**, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de



2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo y Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

En caso de discrepancia entre el contenido del PCAP y el de cualquiera de los restantes documentos contractuales, prevalecerá el contenido de aquel.

Cláusula 2. Objeto del contrato, codificación y procedimiento de adjudicación

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, así como la codificación **CPV** son los que se señalan en el **Apartado 1.4 del Cuadro de Características**.

El contrato se adjudicará por procedimiento **abierto**, en aplicación del **artículo 131.2 de la LCSP**, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

En el **Apartado 13 del Cuadro de Características** se indicará si la tramitación del expediente se realiza por procedimiento **ordinario** o **urgente**.

La posibilidad de división del contrato en **lotes** a que se refieren los **artículos 3 al 7 del artículo 99 de la LCSP**, se determinará en el **Apartado 2 del Cuadro de Características**. En este apartado se indicará asimismo:

- a) El contenido de cada uno de ellos y la codificación, en su caso.
- b) El número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta.
- c) El número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador. En este supuesto deberá indicarse los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el pliego. Estos criterios o normas en todo caso deberán ser objetivos y no discriminatorios.
- d) La posibilidad de que pueda adjudicarse a una oferta integradora, a que se refiere el **artículo 99.5 de la LCSP**.
- e) La exposición de los motivos válidos para justificar la no división en lotes, pudiendo considerar a tal efecto los indicados en el **artículo 99.3 a) y b) de la LCSP**.



En el supuesto de que se prevea la **tramitación anticipada** del expediente, a que se refiere el **artículo 117.2 de la LCSP**, se indicará en el **Apartado 7.4 del Cuadro de Características**; en este caso la adjudicación y formalización del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

En el supuesto de que la ejecución del contrato implique el acceso del contratista a datos personales de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, se indicará en el **Apartado 36 del Cuadro de Características**, especificándose la finalidad para la cual se ceden dichos datos.

Asimismo, en aquellos contratos cuyo objeto total o parcial sea trabajar con datos (recogida, preparación, transformación, grabación, entrada, carga, procesamiento, análisis, interpretación de datos, etc.), deberán cumplir los requisitos para reutilización de la información previstos en el **Anexo II** de este pliego.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y sistema de formulación del precio

El Presupuesto Base de Licitación (en adelante, PBL), elaborado de acuerdo con las previsiones del **artículo 100 de la LCSP**, asciende a la cantidad expresada en el **Apartado 7 del Cuadro de Características** distribuido en las anualidades previstas en este apartado.

El valor estimado del contrato y el de los lotes en los que, en su caso, se divida su objeto, determinado conforme al **artículo 101 de la LCSP** asciende a la cantidad indicada en el **Apartado 9 del Cuadro de Características**.

El precio del contrato deberá cumplir las exigencias de los **artículos 102 y 309 de la LCSP**. Su formulación se realizará en términos de precios unitarios o de precios a tanto alzado según venga determinado en el **Apartado 8 del Cuadro de Características**.

Cláusula 4. Órgano de Contratación

El Órgano de Contratación es el que se determina en el **Apartado 3 del Cuadro de Características**.

Cláusula 5. Perfil de contratante

El acceso público a la información relativa al presente contrato se ofrecerá mediante su publicación en el perfil de contratante que se señala en el **Apartado 6 del Cuadro de Características**.



CAPÍTULO II – LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y solvencia de las empresas

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que cumplan los requisitos establecidos en los **artículos 65 a 70 de la LCSP**, siempre que no estén incurso en alguna de las prohibiciones que se señalan en el **artículo 71** de la citada ley.

En particular, en cumplimiento del **artículo 70 de la LCSP**, que hace referencia a las condiciones especiales de compatibilidad, el Órgano de Contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al Órgano de Contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Además, los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas.

Los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica y la documentación para la acreditación de los mismos se especifican en el **Apartado 15 del Cuadro de Características**.

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 140.1 g) de la LCSP**, cuando en el **Apartado 2 del Cuadro de Características** se prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

De conformidad con el **artículo 75.3 de la LCSP**, cuando un licitador recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario. La forma de responsabilidad conjunta se señala en el **Apartado 15.2.1 del Cuadro de Características**.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren párrafos anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.



Cláusula 7. Presentación de proposiciones

Las proposiciones de los interesados se ajustarán a las exigencias establecidas en el **artículo 139 de la LCSP** y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En lo que concierne a las **variantes**, se estará a lo dispuesto en el **artículo 142 de la LCSP**, en el PPT y en el **Apartado 16 del Cuadro de Características**.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando los medios que se señalan en el **Apartado 14 del Cuadro de Características** y en el anuncio de licitación, de conformidad con lo establecido en la **disposición adicional decimoquinta de la LCSP**.

El plazo de presentación de proposiciones será el señalado en el anuncio de licitación y se ajustará a lo establecido en el **artículo 156 de la LCSP**. No obstante, tal y como señala el **artículo 134.7 de la LCSP**, la publicación de un anuncio de información previa permitirá reducir los plazos para la presentación de proposiciones en los procedimientos abiertos, siempre que se cumplan los requisitos del **artículo 156.3 de la LCSP**.

Los plazos para facilitar información adicional a los interesados sobre los pliegos y otra documentación complementaria serán los establecidos en el **artículo 138.3 de la LCSP** y, cuando proceda, ampliarán el plazo inicial en los términos establecidos en el **artículo 136.2 de la LCSP**. El plazo mínimo para la solicitud de información será de **doce días naturales**.

En los supuestos establecidos en el **artículo 136.3 de la LCSP**, los poderes adjudicadores prorrogarán el plazo para presentación de proposiciones de forma que todos los licitadores afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para presentar las ofertas.

Transcurridos **diez días naturales** siguientes a la fecha prorrogada sin haberse recibido las proposiciones, éstas en ningún caso serán admitidas.



Cláusula 8. Forma y contenido de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua.

La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios que se indican en la **Cláusula 7** anterior.

Su contenido será el siguiente:

- Constarán de **TRES (3) SOBRES (ARCHIVOS ELECTRÓNICOS)**.
- En el caso de que los únicos criterios de valoración sean evaluables de forma automática, solo será necesaria la presentación de los **sobres (archivos electrónicos) números 1 y 3**.

El contenido de cada uno de los **sobres (archivos electrónicos)** será el siguiente:

SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) NÚMERO 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

Se identificará con los datos siguientes:

SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) Nº 1

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN:

Número del expediente:

Título completo del objeto del contrato:

IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR:

Denominación o razón social del licitador: (denominación completa, incluidas siglas)

.....

Lote o lotes a los que se presenta la oferta (*si procede*):

D.N.I o N.I.F:

Dirección Postal:

Nºs Tfno.:

Nºs Fax:

Correo electrónico a efectos de notificaciones:

Firmas del licitador o los representantes con poderes para licitar:



Contendrá la siguiente documentación:

- 1.- Un índice de documentos en el que se hará constar el contenido del fichero electrónico.
- 2.- El **Documento Europeo Único de Contratación** (en adelante, **DEUC**), aprobado en el seno de la Unión Europea, cuyas instrucciones para su cumplimentación figuran en el **Anexo I** o la declaración responsable del **Anexo VI**, ajustada al formulario del **DEUC**, firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto el cumplimiento de los requisitos que se señalan en el **artículo 140.1 a) de la LCSP**. En el supuesto de división en lotes al que se refiere la **Cláusula 2**, cada licitador deberá indicar en su declaración responsable los lotes a los que presenta oferta.
- 3.- Los documentos siguientes cuando las circunstancias que acreditan no estén incluidas en las que comprende el formulario del **DEUC**:
 - 3.1.- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el **artículo 75 de la LCSP**, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del **DEUC**.
 - 3.2.- En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de **garantía provisional**, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.
 - 3.3.- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una **unión temporal**, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del **DEUC**.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, se aportará el compromiso de constituir la **unión temporal** por parte de los empresarios que sean parte de la misma, de conformidad con lo exigido en el **artículo 69.3 de la LCSP**.
 - 3.4.- Declaración ajustada al **Anexo IV** de pertenencia o no a grupo empresarial por cada lote al que el licitador presenta oferta, en el sentido del **artículo 42.1 del Código de Comercio**. En caso afirmativo, esta declaración habrá de incluir la relación de empresas del grupo que se presentan a esta licitación.
 - 3.5.- Además de la declaración responsable a que se refiere el **artículo 140.1 a) de la LCSP**, las **empresas extranjeras**, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una



declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, de acuerdo con el **Anexo VIII**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

3.6.- Cuando en el **Apartado 2 del Cuadro de Características** se prevea la **división en lotes** del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable indicando cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia. Asimismo, los licitadores deberán expresar, mediante una declaración, el lote o lotes a los que presenta oferta.

3.7.- No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los Órganos de Contratación, y aporta justificación de la inscripción, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

3.8.- Cuando así se exija en el **Apartado 15.1 del Cuadro de Características**, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 76.2 de la LCSP**, los licitadores deberán completar la acreditación de su solvencia aportando un documento de **compromiso de adscribir** a la ejecución del contrato **los medios personales y materiales** suficientes para ello, ajustado al modelo del **Anexo III**. Este compromiso tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos del **artículo 211 de la LCSP** o de condición especial susceptible de penalización conforme al **artículo 192.2 de la LCSP**, según se señale en los **Apartados 15.1, 26.2, 29.6 y 30 del Cuadro de Características**.

3.9.- Cuando proceda, declaración ajustada al modelo del **Anexo VII** sobre la parte de la oferta que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando los datos a que se refiere el **artículo 215.2 a) de la LCSP**.

SI EN EL SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) NÚMERO 1 FIGURASE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) NÚMERO 2 O 3, Y DE SU CONTENIDO SE PUDIERA DEDUCIR INFORMACIÓN QUE DEBIERA ESTAR INCLUIDA EN EL SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) NÚMERO 2 O 3, EL LICITADOR PODRÁ SER EXCLUIDO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR VULNERAR EL CARÁCTER SECRETO QUE HAN DE TENER LAS PROPOSICIONES (ARTÍCULO 139.2 DE LA LCSP).



SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) NÚMERO 2 DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

Se identificará con los datos siguientes:

SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) Nº 2

DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN:

Número del expediente:

Título completo del objeto del contrato:

IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR:

Denominación o razón social del licitador: *(denominación completa, incluidas siglas)*
.....

Lote o lotes a los que se presenta la oferta: *(si procede)*

D.N.I o N.I.F:

Dirección Postal:

Nºs Tfno.:

Nºs Fax:

Correo electrónico a efectos de notificaciones:

Firmas del licitador o los representantes con poderes para licitar:

Contendrá la siguiente documentación:

- 1.- Un índice de documentos en el que se hará constar el contenido del sobre (archivo electrónico).
- 2.- La documentación a la que se refiere el **Apartado 16 del Cuadro de Características** si se admiten **variantes** y la documentación necesaria para valorar los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, indicados en el **Apartado 17.2 del Cuadro de Características**.



Las exigencias a las que deberá ajustarse esta documentación se señalan en los **Apartados 14 y 19 del Cuadro de Características**.

SI EN EL SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) NÚMERO 2 FIGURASE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) NÚMERO 3, Y DE SU CONTENIDO SE PUDIERA DEDUCIR INFORMACIÓN QUE DEBIERA ESTAR INCLUIDA EN EL SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) NÚMERO 3, EL LICITADOR PODRÁ SER EXCLUIDO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR VULNERAR EL CARÁCTER SECRETO QUE HAN DE TENER LAS PROPOSICIONES (ARTÍCULO 139.2 DE LA LCSP).

SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) NÚMERO 3 DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Se identificará con los datos siguientes:

<p>SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) Nº 3</p> <p>DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA</p> <p>IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN:</p> <p>Número del expediente:</p> <p>Título completo del objeto del contrato:</p> <p>IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR:</p> <p>Denominación o razón social del licitador: <i>(denominación completa, incluidas siglas)</i></p> <p>Lote o lotes a los que se presenta la oferta <i>(si procede)</i>:</p> <p>D.N.I o N.I.F:.....</p> <p>Dirección Postal:.....</p> <p>Nºs Tfno.:</p> <p>Nºs Fax:</p> <p>Correo electrónico a efectos de notificaciones:</p> <p>Firmas del licitador o los representantes con poderes para licitar:</p>



Contendrá la siguiente documentación:

1.- Un índice de documentos en el que se hará constar en hoja independiente el contenido del sobre (archivo electrónico).

2.- La proposición, que incluya: la oferta del precio y de los restantes criterios evaluables de forma automática que se señalan en el **Apartado 17.3 del Cuadro de Características**, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo V** al presente pliego y debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada.

De no ajustarse al modelo, siempre y cuando se deduzca claramente el sentido de la oferta, ésta será admitida.

De existir discordancia entre la cantidad expresada en letra y número se estará a lo dispuesto en la primera.

Las proposiciones presentadas por **UTE** deberán estar firmadas por todos los titulares o representantes de las empresas que integran la unión.

En el precio ofertado se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

En la oferta del precio deberá indicarse, como partida independiente, el **IVA**, o el impuesto que, en su caso, le sustituya, que deba ser repercutido.

Cuando se haya previsto la posibilidad de **variantes** en el **Apartado 16 del Cuadro de Características**, los licitadores podrán presentar más de una proposición conforme a los elementos y condiciones que se determinan en el mismo dentro de los límites que expresamente se señalan en el PPT y en el citado **Apartado 16**. En este supuesto presentarán además, junto con la proposición correspondiente a la solución a que se refiere el objeto de la licitación, las demás proposiciones correspondientes a las **variantes** que oferten.

Cláusula 9. Criterios de adjudicación del contrato

Los criterios que de acuerdo con lo establecido en los **artículos 145 y 146 de la LCSP** han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación, en el **Apartado 17 del Cuadro de Características**.



Cuando se atribuya a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de los primeros se realizará por los órganos a que se refiere el **artículo 146.2 a) de la LCSP**, cuya composición se describe en el **Apartado 18 del Cuadro de Características**.

En virtud del **artículo 146.3 de la LCSP**, salvo cuando se tome en consideración el precio exclusivamente, deberá precisarse en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud máxima adecuada.

Cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, estos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

De conformidad con el **artículo 31.2 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética**, la Administración General del Estado y el conjunto de organismos y entidades del sector público estatal, en las licitaciones de los servicios de redacción de proyectos se debe incluir alguno de los siguientes criterios de adjudicación:

- a) Requisitos de máxima calificación energética de las edificaciones que se liciten.
- b) Ahorro y eficiencia energética que propicien un alto nivel de aislamiento térmico en las construcciones, energías renovables y bajas emisiones de las instalaciones.
- c) Uso de materiales de construcción sostenibles, teniendo en cuenta su vida útil.
- d) Medidas de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y otros contaminantes atmosféricos en las distintas fases del proceso de construcción de obras públicas.
- e) Medidas de adaptación al cambio climático.
- f) Minimización de generación de residuos.

Cláusula 10. Apertura y examen de las proposiciones

Cumplidos los plazos a que se refiere la **Cláusula 7** anterior el Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación, según proceda, realizará la apertura y examen del contenido de las proposiciones.



SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) NÚMERO 1

Previamente a la celebración de los actos de licitación el Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación, según proceda, calificará la documentación a que se refieren los **artículos 140 y 141 de la LCSP**. Si observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicarán a los interesados por los medios establecidos en el **número 2 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP** concediéndose un plazo de hasta **tres días hábiles** para su subsanación.

A los efectos establecidos en el primer párrafo del **artículo 140.3 de la LCSP** y con las excepciones previstas en el segundo párrafo, el Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación, según proceda, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de capacidad y solvencia a que se refiere el **capítulo II del Título II del Libro I de la LCSP**, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas del rechazo.

SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) NÚMERO 2

Dentro del plazo señalado en el **artículo 157.3 de la LCSP**, el Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación, según proceda, realizará la apertura del **sobre (archivo electrónico)** que contenga la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependan de un juicio de valor, contenida en el **sobre (archivo electrónico) número 2** correspondiente a las empresas admitidas a la licitación.

La valoración se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el **Apartado 17.2 del Cuadro de Características** y se hará pública en el acto en que se proceda a la apertura del **sobre (archivo electrónico) número 3** que contenga los elementos que se valorarán de forma automática.

En el supuesto de que en la licitación se hayan admitido **variantes**, de acuerdo con lo indicado en el **Apartado 16 del Cuadro de Características** y el **PPT**, las soluciones recogidas en las ofertas se informarán y valorarán desde el punto de vista técnico por grupos homogéneos, diferenciándose por un lado las ofertas a la solución base y por otro tantos grupos como soluciones variantes se hayan admitido.



Serán motivos de exclusión de proposiciones, entre otros, los siguientes:

- a) Incumplimiento de las especificaciones del presente Pliego, del PPT o de las Normas, Reglamentos o Instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto de la licitación o a su realización.
- b) No realización de la totalidad de los trabajos a realizar en los términos establecidos en el PPT.
- c) Obtención de una puntuación inferior a la mínima exigida en el **artículo 146.3 de la LCSP**.

SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) NÚMERO 3

Efectuada la evaluación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, el Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación, según proceda, realizará, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante, la apertura del **sobre (archivo electrónico) número 3**, correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática.

En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos. En este caso, en el anuncio de licitación se hará constar que, al emplearse medios electrónicos, y de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 157.4 de la LCSP**, este acto no será presencial.

Con carácter previo a la apertura del **sobre (archivo electrónico) número 3** se informará sobre el resultado de la ponderación asignada a los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor, contenida en el **sobre (archivo electrónico) número 2** y sobre los licitadores que no han alcanzado la puntuación mínima a que se refiere el **artículo 146.3 de la LCSP**.

Cláusula 11. Ofertas anormalmente bajas

El Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 149 de la LCSP**, identificará las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad con sujeción a los criterios establecidos en el **Apartado 17.5 del Cuadro de Características**.



Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del **artículo 42.1 del Código de Comercio**, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que cuyo precio fuere más bajo, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

En el supuesto de que el Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación, hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información al licitador, así como la evaluación de la misma y la decisión sobre la aceptación o rechazo de una oferta se ajustará a lo establecido en los **números 4 a 7 del artículo 149 de la LCSP**. El plazo máximo para que el licitador justifique su oferta será de **ocho días hábiles**.

Cláusula 12. Clasificación de las ofertas

El Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 150.1 de la LCSP**, clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación y fórmulas señalados en los **Apartados 17.2 y 17.3 del Cuadro de Características**.

En el caso de que la clasificación se realice por la Mesa de Contratación, esta elevará la correspondiente propuesta al Órgano de Contratación.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un **comité formado por expertos** con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del Órgano de Contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato.



En el supuesto de admisión de **variantes** la valoración de estos criterios se realizará considerando todas las soluciones (bases y variantes) admitidas.

Si en el ejercicio de sus funciones, el Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación, según proceda, tuvieran indicios fundados de las conductas colusorias a que se refiere el último párrafo del **artículo 150.1 de la LCSP**, deberá realizar las actuaciones previstas en el mismo.

Cláusula 13. Criterios de desempate

En el supuesto de que tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de desempate, que a tenor de lo dispuesto en el **artículo 147.1 de la LCSP** se señalan en el **Apartado 20 del Cuadro de Características**.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. Adjudicación del contrato

Una vez concluida la clasificación y, en su caso, aceptada la propuesta de la Mesa de Contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con los criterios establecidos en los **Apartados 17.2 y 17.3 del Cuadro de Características** para que presente la documentación a que se refiere el **artículo 150.2 de la LCSP**, según proceda, en los plazos máximos que se indican.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del **tres por ciento** del PBL, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el **artículo 71.2 a) de la LCSP**.

- La justificación de las circunstancias a las que se refieren las **letras a) y c) del artículo 140.1 de la LCSP** si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.



- La justificación de haber constituido la **garantía definitiva** en los porcentajes que se señalan en el **Apartado 10.2 del Cuadro de Características** y de acuerdo con lo establecido en los **artículos 107 a 113 de la LCSP**.
- La acreditación de los requisitos mínimos de **solvencia económica y financiera y técnica o profesional** a que se refieren los **artículos 87 y 90 de la LCSP**, que se especifican en el **Apartado 15 del Cuadro de Características**.
- La acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al **artículo 76.2 de la LCSP**.
- En los contratos sujetos a regulación armonizada y en los casos en que así se señale en los **Apartados 15.3 y 15.4 del Cuadro de Características**, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los **artículos 93 y 94 de la LCSP**, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de gestión medioambiental, de las normas de garantía de la calidad, así como de cualquier otra que se exija en la licitación.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Esta documentación se presentará dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. En todo caso, se permitirá la subsanación de deficiencias en la documentación aportada por plazo de hasta **tres días hábiles** a contar desde la notificación de los defectos u omisiones subsanables.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, otorgándole el plazo de **diez días hábiles** para su presentación.



Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del **artículo 44 de la LCSP** fuera preciso que el Órgano de Contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de **diez días hábiles** para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los plazos máximos establecidos en el **artículo 158 de la LCSP**.

Cláusula 15. Resolución y notificación de la adjudicación

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **quince días naturales**.

La notificación y la publicidad de la adjudicación deberán contener la información a que se refiere el **artículo 151.2 de la LCSP**.

La notificación se realizará por los medios a que se refiere el **artículo 151.3 de la LCSP**.

Cláusula 16. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

La decisión por el Órgano de Contratación de desistir del procedimiento de adjudicación o de no adjudicar o celebrar el contrato se ajustará a lo establecido en el **artículo 152 de la LCSP**.

Cláusula 17. Comunicación a los licitadores

Los Órganos de Contratación informarán a cada licitador en el plazo más breve posible de las decisiones tomadas en relación con la adjudicación o no del contrato para el que se haya efectuado una convocatoria de licitación. Asimismo, a solicitud de un licitador, los Órganos de Contratación comunicarán, lo antes posible, y, en cualquier caso, en un plazo de **quince días naturales** a partir de la recepción de una solicitud por escrito, la información a que se refiere el **artículo 155.2 de la LCSP**.

En los supuestos a que se refiere el **artículo 155.3 de la LCSP**, los Órganos de Contratación podrán decidir no comunicar la información a que se refiere este número.



Cláusula 18. Formalización del contrato

La formalización del contrato se ajustará a las formalidades, plazos y requisitos de procedimiento que se establecen en el **artículo 153 de la LCSP**.

El anuncio de formalización del contrato se realizará en el perfil de contratante del Órgano de Contratación y en el Boletín Oficial del Estado (en adelante, BOE), y, cuando proceda, en el Diario Oficial de la Unión Europea, en los plazos y con los requisitos que se señalan en el **artículo 154 de la LCSP**.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del **tres por ciento** del PBL, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el **artículo 71.2 b) de la LCSP**.

CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19. Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con las excepciones previstas en el **artículo 239 de la LCSP**, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 197 de la LCSP**.

Cláusula 20. Ejecución

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente pliego y, en su caso, en el PPT y demás documentos contractuales, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el **responsable del contrato**, en los casos en que se hubiere designado, que serán de obligado cumplimiento para aquél siempre que lo sean por escrito. En otro caso, esta función le corresponderá a los servicios dependientes del Órgano de Contratación.

Cláusula 21. Subrogación en contratos de trabajo

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 130.1 de la LCSP**, cuando así se indique en el **Apartado 12.2 del Cuadro de Características**, el contratista adjudicatario estará obligado a subrogarse como empleador en los contratos de los trabajadores adscritos al servicio cuyas condiciones se señalarían en el **Anexo XI** al presente pliego.



A requerimiento del Órgano de Contratación, la empresa adjudicataria estará obligada a proporcionar la información a que se refiere el segundo párrafo del **artículo 130.1 de la LCSP**. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición al contratista de las penalidades que se señalen en el **Apartado 29.3 del Cuadro de Características**, dentro de los límites establecidos en el **artículo 192 de la LCSP**.

De conformidad con lo establecido en el **artículo 130.6 de la LCSP**, al vencimiento o resolución del contrato, el contratista que viniere realizando la prestación responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación y subrogados por el nuevo contratista adjudicatario, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. El Órgano de Contratación, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los mismos, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Cláusula 22. Programa de trabajo

De acuerdo con el **artículo 198 del RGLCAP**, en los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, y siempre que se prevea en el **Apartado 24 del Cuadro de Características**, el contratista está obligado a presentar un Programa de Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el PPT y el plazo de ejecución aprobado. La presentación del Programa de Trabajo se realizará en el plazo de **treinta días**, contados desde la formalización del contrato. El Programa de Trabajo, una vez aprobado por el **responsable del contrato** quedará automáticamente incorporado al contrato.

El Órgano de Contratación resolverá sobre el mismo dentro de los **quince días naturales** siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. El programa de trabajo, una vez aprobado se incorporará al contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 23. Responsable del contrato

El responsable del contrato a que se refiere el **artículo 62 de la LCSP** designado por el Órgano de Contratación, será la persona titular del cargo señalado en el **Apartado 5 del Cuadro de Características**.



Las facultades del responsable del contrato del contrato serán las contenidas en el **artículo 62.1 de la LCSP**.

El **responsable del contrato** podrá estar auxiliado en la realización de las funciones reseñadas por el personal facultativo que el Órgano de Contratación designe al efecto.

Si durante el desarrollo de los trabajos se pusiere de manifiesto la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los **artículos 190, 191 y 203 a 207 de la LCSP**.

Cláusula 24. Representante del contratista

El adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la Administración a través del **responsable del contrato**.

El adjudicatario habrá de designar un **representante responsable de la dirección de los trabajos** que deberá ser un técnico competente en las materias objeto del mismo, encargado de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución de los mismos, provenientes del responsable del contrato designado por el Órgano de Contratación para garantizar su correcta ejecución.

Cláusula 25. Plazo de ejecución

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados fijados en el **Apartado 22 del Cuadro de Características** y en el **PPT**, o los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, salvo que con anterioridad a la finalización de su plazo de vigencia sea declarada la centralización del servicio por la autoridad competente del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En el caso de que el plazo pudiera ser objeto de reducción, se estará a lo dispuesto en el **Apartado 22 del Cuadro de Características** y en el **PPT**. En tal caso, los licitadores podrán proponer en su oferta otro distinto, debidamente justificado. Dicho plazo será, en todo caso, igual o menor que el recogido en el citado **Apartado 22**. Si tal reducción fuera susceptible de puntuación para la valoración de las ofertas, así se recogerá en el **Apartado 17 del Cuadro de Características**.



En todos los casos se ajustará a los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo para su ejecución sucesiva a que se refiere la **Cláusula 22** de este pliego.

El plazo máximo de duración del contrato no podrá ser superior al establecido en el **artículo 29.4 de la LCSP**, con las excepciones establecidas en el **artículo 29.7 de la LCSP** para los contratos complementarios y, en su caso, en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante. Este plazo máximo se señalará en el **Apartado 22.2 del Cuadro de Características**.

Los contratos de servicios que tengan por objeto la asistencia a la dirección de obra o la gestión integrada de proyectos tendrán una duración igual a la del contrato de obras al que estuvieran vinculados más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras.

De acuerdo con el **artículo 29.4 de la LCSP**, el contrato de servicios de mantenimiento que se concierte conjuntamente con el de la compra del bien a mantener, cuando dicho mantenimiento solo pueda ser prestado por razones de exclusividad por la empresa que suministró dicho bien, podrá tener como plazo de duración el de la vida útil del producto adquirido.

En el caso de que el expediente haya sido declarado de **tramitación urgente**, por aplicación de lo dispuesto en el **artículo 119 de la LCSP**, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de **un mes**, contado desde su formalización.

Cláusula 26. Prórroga del contrato

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 29.2 de la LCSP**, si está prevista la posibilidad de prórroga en el **Apartado 23 del Cuadro de Características**, el contrato podrá prorrogarse por acuerdo del Órgano de Contratación antes de la finalización del plazo establecido en la **Cláusula 25** anterior.

Asimismo, podrá prorrogarse en los supuestos y condiciones a que se refiere el último párrafo del **artículo 29.4 de la LCSP**.

Cláusula 27. Abono del precio

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio convenido correspondiente a los trabajos efectivamente realizados, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, a las modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración a través del **responsable del contrato**.



El pago del precio podrá hacerse, según se indique en el **Apartado 25 del Cuadro de Características**, de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta, o, en caso de contratos de tracto sucesivo, mediante el pago en cada uno de los vencimientos que en el citado **Apartado 25** se estipulen.

Cuando así se establezca en el **Apartado 25 del Cuadro de Características**, en los contratos de servicios para la gestión de los sistemas de información, los de servicios de telecomunicación y los contratos de mantenimiento de estos sistemas, suministros de equipos y terminales y adaptaciones necesarias como cableado, canalizaciones y otras análogas, a que se refiere el **artículo 302.4 de la LCSP**, siempre que vayan asociadas a la prestación de estos servicios y se contraten conjuntamente con ellos, el pago del precio total de los servicios podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes, en los términos y condiciones que se establecen en el **artículo 302 de la LCSP**, entendiéndose que los bienes a entregar en su caso, por la Administración han de ser bienes y equipos informáticos y de telecomunicaciones.

El pago del precio se efectuará previa presentación de **factura**, debiendo ser repercutido como partida independiente el impuesto indirecto que corresponda (**IVA, IGIC, IPSI**) en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

El adjudicatario tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en el **Apartado 25 del Cuadro de Características**, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Conforme a lo dispuesto en el **artículo 200 de la LCSP**, y en los términos establecidos en el mismo, los adjudicatarios podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

Las facturas deberán presentarse a través del Registro Electrónico Único (<https://face.gob.es/es>) al que se refiere la **disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP** e irán dirigidas a la unidad que se señala en el **Apartado 25 del Cuadro de Características**, haciendo constar los códigos DIR y resto de datos que se señalan en dicho Apartado.



Cláusula 28. Condiciones de ejecución

Tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las enumeradas en el primer párrafo del **artículo 201 de la LCSP**, las enumeradas en el **artículo 202.2 de la LCSP** y las especificadas en el **Apartado 26.1 del Cuadro de Características**, en el cual se deberá indicar **como mínimo una de ellas**.

Asimismo, tendrán la consideración de condiciones de ejecución las que se especifiquen en el **Apartado 26.2 del Cuadro de Características**.

Igualmente, tendrán la consideración de obligaciones esenciales las enumeradas en el **Apartado 26.3 del Cuadro de Características**. Su incumplimiento por causas imputables al contratista podrá dar lugar a la resolución del contrato, si así se indica en el **Apartado 30 del Cuadro de Características** o a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Apartado 29 del Cuadro de Características**.

Cláusula 29. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

29.1. Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato recogidas en el **Apartado 26.1 del Cuadro de Características** de acuerdo con lo establecido en el **artículo 202 de la LCSP**, dará lugar a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Apartado 29.1 del Cuadro de Características**, conforme a lo previsto en el **artículo 192 de la LCSP**.

29.2. Por cumplimiento defectuoso

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **Apartado 29.2 del Cuadro de Características**, conforme a lo previsto en el **artículo 192 de la LCSP**.



29.3. Por incumplimiento parcial

Cuando por causas imputables al contratista se incumplan parcialmente las prestaciones objeto del contrato, la Administración podrá optar, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 192.2 de la LCSP**, por su resolución o por la imposición de las penalidades en las proporciones que se señalan en el **Apartado 29.3 del Cuadro de Características**.

29.4. Por demora

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales recogidos en el programa de trabajo aprobado, o de los que en su caso resulten de la adjudicación conforme su oferta, la Administración podrá optar:

- a) Por la resolución del contrato que se acordará de acuerdo con lo establecido en el **artículo 195.1 de la LCSP**.
- b) Por la imposición de penalidades diarias, de acuerdo con lo dispuesto en los **números 3, 4 y 5 del artículo 193 de la LCSP**, en las proporciones que se señalan en el **Apartado 29.4 del Cuadro de Características**.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a la que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Las penalidades se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en el **artículo 194.2 de la LCSP**.

29.5. Por incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación

El incumplimiento de las exigencias en materia de subcontratación a que se refiere el **artículo 215.2 de la LCSP**, dará lugar a la imposición de las penalidades a las que se refiere el **artículo 215.3 a) de la LCSP**, cuando así se indique en el **Apartado 29.5.1 del Cuadro de Características**.

El incumplimiento de las exigencias en materia de pago a subcontratistas a las que se refiere el **artículo 216 de la LCSP**, dará lugar a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Apartado 29.5.2 del Cuadro de Características**.



29.6. Por incumplimiento de la adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato

El incumplimiento de la adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato, cuando no haya sido considerada obligación esencial en el **Apartado 26.3 del Cuadro de Características** dará lugar a la imposición de las penalidades a las que se refiere el **artículo 192.2 de la LCSP** en la cuantía que se establece en el **Apartado 29.6 del Cuadro de Características**.

Cláusula 30. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos que se establecen en los **artículos 194 y 196 de la LCSP**.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en los **artículos 233.4, 311, 312 y 315.2 de la LCSP**.

Cláusula 31. Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en los términos establecidos en los **artículos 122.2 e), 215, 216 y 217 de la LCSP**.

En el **Apartado 27 del Cuadro de Características** se indicará si los licitadores deben señalar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, incluida la subcontratación de servidores o los servicios asociados a los mismos, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización; asimismo se determinan en dicho **Apartado 27** las tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación a que se refiere el **artículo 215.2 letras d) y e) de la LCSP**.

En el supuesto de que la ejecución del contrato implique el acceso del contratista a datos personales de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel no subcontratará las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales sin la autorización previa y por escrito



del responsable, comprometiéndose, en el caso de que sea autorizado, a establecer para el nuevo contratista las mismas obligaciones para que el tratamiento sea conforme a **las disposiciones del RGPD**.

Cláusula 32. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los supuestos y con los límites y requisitos establecidos en el **artículo 214 de la LCSP**.

Cláusula 33. Modificación del contrato

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 203 de la LCSP**, el Órgano de Contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en los casos y en la forma previstos en los **artículos 204, 205, 206 y 207 de la LCSP**.

En el **Apartado 28 del Cuadro de Características** se especifican, en su caso, el alcance, los límites y la naturaleza de las modificaciones previstas, así como las condiciones en que podrá hacerse uso de las mismas en los términos establecidos en el **artículo 204 de la LCSP**; asimismo, establecerá el procedimiento para su formalización conforme a lo dispuesto en el **artículo 153 de la LCSP**.

La publicidad de las modificaciones se realizará conforme a lo establecido en los **artículos 63 y 207 de la LCSP**.

En los casos a que se refiere el **artículo 309.1 de la LCSP**, en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al **diez por ciento** del precio del contrato.

Conforme a la **disposición adicional trigésima tercera de la LCSP**, en los contratos en los que el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo. En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, podrá modificarse el contrato en los términos previstos en el **artículo 204 de la LCSP**. La citada



modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Cláusula 34. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

34.1. Impuestos y publicidad

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de los trabajos, así como las tasas y toda clase de tributos, en especial el **IVA** o el que en su caso le sustituya y cualesquiera otros tributos que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el BOE como en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el **Apartado 11 del Cuadro de Características**.

34.2. Señalizaciones e información al público

En caso de estar así fijado en el **PPT** o sea decidido por el **responsable del contrato**, el adjudicatario está obligado a instalar, a su costa, los carteles identificativos de la actuación, las señalizaciones precisas en su caso, relativas a la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de potencial peligro, como consecuencia de la ejecución de los servicios contratados, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

Tratándose de servicios que se financien en todo o en parte con cargo a **FONDOS EUROPEOS**, el contratista deberá colocar en la obra carteles informativos de la participación de estos fondos, al menos en igual número que los que hagan publicidad de la empresa contratista.

34.3. Comprobaciones, ensayos y análisis

El contratista está obligado a sufragar el importe de las comprobaciones, ensayos y análisis que el **responsable del contrato** le ordene realizar, para verificar la correcta ejecución de los servicios, conforme al plan de control de calidad establecido en el **PPT**.



34.4. Otros gastos

Serán por cuenta del contratista todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, tales como los financieros, de transporte y desplazamientos, de materiales e instalación y los gastos por honorarios del personal a su cargo.

CAPÍTULO V – SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 35. Suspensión del contrato

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 208 de la LCSP**, la Administración podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Asimismo, el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato si se diese la circunstancia señalada en el **artículo 198.5 de la LCSP**.

La indemnización al contratista se ajustará, según proceda, a las reglas establecidas en los **artículos 199 y 208.2 de la LCSP**.

Cláusula 36. Extinción del contrato

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 209 de la LCSP**.

Cláusula 37. Cumplimiento del contrato y recepción de la prestación

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

La recepción se realizará de acuerdo con los procedimientos y plazos que se establecen en el **artículo 210 de la LCSP** y en el **Apartado 31 del Cuadro de Características**.

Podrán ser objeto de recepción parcial los componentes o unidades de ejecución que se señalen en el **Apartado 31 del Cuadro de Características**.



Cláusula 38. Resolución del contrato

El contrato se podrá resolver por las causas y con los efectos que se señalan en los **artículos 211 a 213 y 313 de la LCSP**.

A efectos de aplicación de lo dispuesto en el **artículo 211 de la LCSP** serán considerados incumplimientos de obligaciones esenciales, los siguientes:

- a) La cesión del contrato sin el previo conocimiento y autorización de la Administración.
- b) La interrupción o abandono de la prestación del servicio sin causa justificada ni autorización.
- c) La renuncia expresa al cumplimiento del contrato.
- d) La no adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato y especialmente los que figuren en el compromiso a que se refiere la **Cláusula 8** anterior, cuando así se exija en los **Apartados 15 y 26.2. del Cuadro de Características**.
- e) Las restantes que se señalen en el **Apartado 26.3 del Cuadro de Características**.

Además, el contrato podrá resolverse por las causas que se señalan en el **Apartado 30 del Cuadro de Características**.

Cláusula 39. Plazo de garantía y liquidación

El plazo de garantía se establecerá de acuerdo con lo previsto en los **números 3 y 4 del artículo 210 de la LCSP** y se concretará en el **Apartado 32 del Cuadro de Características**. Este plazo comenzará a contar desde la fecha en que se manifieste la conformidad.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

En caso de que, por la naturaleza y características del servicio, no proceda el establecimiento de plazo de garantía, se señalará en el **Apartado 32 del Cuadro de Características**.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos en los términos establecidos en los **artículos 311.4 y 314 de la LCSP**.



Terminado el plazo de garantía sin que se hubiesen acreditado la existencia de vicios o defectos en los servicios el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en el **artículo 315 de la LCSP**, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

Cláusula 40. Propiedad de los trabajos

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Administración, quién podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del Órgano de Contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el Órgano de Contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

Cláusula 41. Prerrogativas de la Administración

El Órgano de Contratación ostenta las prerrogativas que se señalan en el **artículo 190 de la LCSP**, cuyo ejercicio deberá ajustarse a lo establecido en el **artículo 191 de la LCSP**.

Cláusula 42. Confidencialidad

El deber de confidencialidad, tanto por parte del contratista respecto de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, como del Órgano de Contratación respecto a la información facilitada por el contratista que este haya designado como confidencial en el momento de presentar la oferta, y de conformidad con el **Anexo IX**, se regirá por lo dispuesto en el **artículo 133 de la LCSP**.



Cláusula 43. Protección de datos personales

El presente contrato puede requerir o no el tratamiento de datos personales. En función de lo que se señale en el **Apartado 36 del Cuadro de Características** se le aplicará una de las dos cláusulas siguientes:

- **Cláusula aplicable para “Protección de datos sin acceso a datos personales”:**

El presente contrato no requiere tratamiento de datos personales. Se prohíbe expresamente el acceso o cualquier otro tratamiento de datos personales por parte del contratista. Éste deberá aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar tal fin. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso o cualquier otro tratamiento accidental o incidental de datos personales, el contratista deberá ponerlo en conocimiento del responsable del contrato en el plazo de 72 horas de haberse producido o evaluado el alcance y consecuencias, facilitando toda la información al responsable del tratamiento de datos del organismo destinatario. En estos supuestos el contratista permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones por parte del correspondiente responsable del tratamiento de datos o auditor autorizado por el mismo.

En el caso de que por necesidades del contrato fuese preciso que el contratista acceda a datos personales, se formalizará en ese momento el acuerdo para el tratamiento de los datos personales mediante un contrato o acto jurídico con arreglo a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable y del encargado de conformidad con el **RGPD** y las que adicionalmente haya que cumplir de conformidad con la **LCSP**.

En todo caso, el contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

- **Cláusula aplicable para “Protección de datos con acceso a datos personales”**

El contratista, una vez adjudicado el contrato, tendrá la consideración de encargado del tratamiento de los datos personales por cuenta del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, responsable del tratamiento. En este sentido, se cumplimentará el **Anexo X**, que se incorporará al contrato.

Normativa

En consecuencia, conforme al **artículo 35.1** y a la **disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP**, resulta de aplicación el **RGPD**, la **LOPDGDD** y la normativa que es de aplicación.



Tratamiento de datos personales

De conformidad con el **artículo 28 del RGPD** y el **artículo 33 de la LOPDGDD**, la relación entre el responsable y el encargado deberá regirse por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado respecto del responsable. Conforme a lo anterior, el Anexo de Protección de Datos tiene la consideración de contrato de encargo y recoge las obligaciones del **artículo 28.3 del RGPD**, así como las obligaciones contractuales en materia de protección de datos a las que se refiere el **artículo 122.2 de la LCSP**, por lo que adicionalmente deberá cumplir con:

- a) la obligación de mantener la finalidad para la cual se ceden los datos.
- b) la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión europea en materia de protección de datos de carácter personal.
- c) la obligación de la empresa adjudicataria de presentar una declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones indicadas en las letras anteriores tienen el carácter de esenciales a los efectos previstos en el **artículo 211 f) de la LCSP**. El contratista asume la total responsabilidad de las obligaciones anteriores en materia de protección de datos personales respecto a la ejecución del contrato que, en su caso, puedan efectuar los subcontratistas.

La efectividad de la adjudicación queda condicionada a la presentación de la declaración a la que se refiere la letra c) por parte del adjudicatario. No podrá iniciarse la ejecución del contrato en tanto el organismo interesado no constatare que la declaración efectuada por el contratista cumple la normativa en materia de protección de datos personales.

Estas obligaciones no serán retribuíbles de forma diferente a lo previsto en el pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto del contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste, sin perjuicio de las obligaciones que deban continuar aún tras la finalización del



contrato sin límite de tiempo para todas las personas involucradas en su ejecución, tales como el compromiso de confidencialidad.

Cláusula 44. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. Serán de aplicación las siguientes reglas al personal de la empresa contratista adscrito a la prestación de los servicios:

1. A la extinción del contrato, tal como se establece en el **artículo 308.2 de la LCSP**, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.
2. Ninguna cláusula de este contrato ni los actos de ejecución del mismo puede interpretarse de manera que pueda entenderse la cesión de trabajadores del contratista a la Administración.
3. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de perfil profesional y, en su caso, de titulación y experiencia, exigidos en el **Apartado 15 del Cuadro de Características**, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.
4. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al **responsable del contrato** nombrado por el Órgano de Contratación.
5. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la



potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

6. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
7. La empresa contratista deberá designar el **representante** a que se refiere la **Cláusula 24** anterior, integrado en su propia plantilla, encargado de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución de los mismos, provenientes del **responsable del contrato** designado por el Órgano de Contratación para garantizar su correcta ejecución, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al Órgano de Contratación, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el Órgano de Contratación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el Órgano de Contratación, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e) Informar al Órgano de Contratación acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.



Cláusula 45. Indemnidad a favor del Departamento u Organismo Autónomo

En caso de que la Administración resulte sancionada administrativamente o condenada solidariamente con la empresa contratista al pago de indemnización o salarios de tramitación por cesión ilegal de trabajadores o despido, la empresa contratista se compromete con la Administración a asumir el coste económico total de la sanción, de la indemnización o de los salarios de tramitación que deban abonarse a los trabajadores de la empresa contratista.



ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de los operadores económicos interesados que sirve de prueba preliminar, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros. De conformidad con el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE, constituye una declaración formal por la que el operador económico certifica que no se encuentra en alguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido; que cumple los criterios de selección pertinentes, así como, cuando proceda, las normas y los criterios objetivos que se hayan establecido con el fin de limitar el número de candidatos cualificados a los que se invite a participar. Su objetivo es reducir las cargas administrativas que conlleva la obligación de presentar un número sustancial de certificados u otros documentos relacionados con los criterios de exclusión y de selección.

Se puede acceder al DEUC a través del siguiente enlace: -

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>

A fin de facilitar la labor de los operadores económicos al cumplimentar el DEUC, los Estados miembros podrán publicar orientaciones sobre la utilización de dicho documento, por ejemplo, para explicar qué disposiciones del Derecho nacional son pertinentes en relación con la parte III, sección A ⁽¹⁾, precisar que en un Estado miembro dado podrían no confeccionarse listas oficiales de operadores económicos autorizados o expedirse certificados equivalentes, o especificar qué referencias e información deberán proporcionarse para permitir a los poderes o las entidades adjudicadores obtener un determinado certificado por vía electrónica.

Cuando preparen los pliegos de un determinado procedimiento de contratación, los poderes y las entidades adjudicadores deberán indicar en la convocatoria de licitación, en los pliegos a los que dicha convocatoria haga referencia o en la invitación a confirmar el interés qué información exigirán a los operadores económicos, señalando asimismo expresamente si deberá o no facilitarse la información prevista en las partes II y III ⁽²⁾ en relación con los subcontratistas a cuya capacidad el operador económico **no** precise recurrir ⁽³⁾. También pueden facilitar la tarea de los operadores económicos ofreciendo directamente esta información en una versión electrónica del DEUC, por ejemplo, utilizando el servicio DEUC <https://eur-lex.europa.eu/legal->



[content/ES/TXT/?uri=uriserv:OJ.L_.2016.003.01.0016.01.SPA&toc=OJ:L:2016:003:TOC#ntr4-L_2016003ES.01001801-E0004_\(4\)](content/ES/TXT/?uri=uriserv:OJ.L_.2016.003.01.0016.01.SPA&toc=OJ:L:2016:003:TOC#ntr4-L_2016003ES.01001801-E0004_(4)) que los servicios de la Comisión pondrán, de forma gratuita, a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y demás partes interesadas.

Las licitaciones de procedimiento abierto y las solicitudes de participación en procedimientos restringidos, procedimientos de licitación con negociación, diálogos competitivos o asociaciones para la innovación deben ir acompañadas del DEUC, que los operadores económicos habrán cumplimentado al objeto de facilitar la información requerida [\(5\)](#). Excepto en el caso de determinados contratos basados en acuerdos marco, el licitador a quien se vaya a adjudicar el contrato deberá presentar certificados actualizados y documentos justificativos.

Los Estados miembros podrán determinar por vía reglamentaria, o dejar que los poderes y las entidades adjudicadores decidan, si el DEUC debe también utilizarse en el marco de procedimientos de contratación que no estén sujetos o solo estén sujetos parcialmente a las normas procedimentales de las Directivas 2014/24/UE o 2014/25/UE, por ejemplo, para los contratos que se sitúen por debajo de los umbrales pertinentes o aquellos que estén sujetos a las normas particulares aplicables a los servicios sociales y otros servicios específicos («régimen simplificado») [\(6\)](#). Del mismo modo, los Estados miembros podrán determinar por vía reglamentaria, o dejar que los poderes y las entidades adjudicadores decidan, si el DEUC debe utilizarse también en relación con la adjudicación de contratos de concesión, independientemente de que estén sujetos o no a las disposiciones de la Directiva 2014/23/UE [\(7\)](#).

El poder adjudicador o la entidad adjudicadora podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

Los operadores económicos pueden ser excluidos del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

Los operadores económicos pueden volver a utilizar la información facilitada en un DEUC que hayan empleado en un procedimiento de contratación anterior siempre que la información sea correcta y siga siendo pertinente. Para ello lo



más fácil es insertar la información en el nuevo DEUC haciendo uso de las funciones apropiadas que incluye a tal efecto el servicio DEUC electrónico antes mencionado. Por supuesto, también será posible reutilizar información a través de otras modalidades para copiar y pegar datos, por ejemplo los datos almacenados en el equipo informático del operador económico (ordenadores personales, tabletas, servidores, etc.).

Con arreglo al artículo 59, apartado 2, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE, el DEUC se presentará exclusivamente en formato electrónico, lo cual puede, sin embargo, aplazarse hasta el 18 de abril de 2018 a más tardar ⁽⁸⁾. Esto significa que, hasta el 18 de abril de 2018 a más tardar, podrán coexistir las versiones totalmente electrónicas y las versiones en papel del DEUC. El mencionado servicio DEUC permitirá a los operadores económicos cumplimentar el documento por vía electrónica en **todos los casos** y aprovechar así plenamente las ventajas del servicio ofrecido (en particular, la de reutilizar la información). Con vistas a los procedimientos de contratación en los que el uso de medios de comunicación electrónicos se haya aplazado, el servicio DEUC permite a los operadores económicos imprimir el documento cumplimentado electrónicamente para disponer de un documento en papel que puede seguidamente transmitirse a los poderes o entidades adjudicadores por medios de comunicación distintos de los electrónicos (esto será posible también hasta el 18 de abril de 2018 a más tardar) ⁽⁹⁾.

Tal como se ha señalado anteriormente, el DEUC consiste en una declaración formal del operador económico, que indica que no son de aplicación los motivos de exclusión pertinentes, que se cumplen los criterios de selección pertinentes y que facilitará la información pertinente exigida por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección varíen de un lote a otro ⁽¹⁰⁾, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de selección).

El DEUC indica además la autoridad pública o el tercero encargado de expedir los documentos justificativos ⁽¹¹⁾ e incluye una declaración formal en el sentido de que el operador económico podrá, previa petición y sin demora, facilitar dichos documentos justificativos.

Los poderes y entidades adjudicadores podrán, por voluntad propia o por exigencia ⁽¹²⁾ de los Estados miembros, limitar la información requerida sobre los criterios de selección a una sola pregunta, a saber, si los operadores económicos cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. Aunque posteriormente podrá solicitarse información o documentación adicional, habrá



que procurar no imponer cargas administrativas excesivas a los operadores económicos solicitando sistemáticamente certificados u otros tipos de pruebas documentales a todos los participantes en un procedimiento de contratación dado, o evitar las prácticas consistentes en determinar de forma discriminatoria a los operadores económicos a lo que se exigirá tal documentación.

La obligación de los poderes y las entidades adjudicadores de obtener la correspondiente documentación directamente, a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, también se aplica cuando la información sobre los criterios de selección solicitada en un principio se ha limitado a «sí» o «no». Si se solicita esa documentación electrónica, los operadores económicos proporcionarán, pues, al poder adjudicador o la entidad adjudicadora la información necesaria para obtener la documentación en el momento de comprobación de los criterios de selección, en vez de hacerlo directamente en el DEUC.

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora pueden acceder por vía electrónica a un extracto del pertinente registro, por ejemplo, de antecedentes penales, el operador económico podrá indicar dónde se halla esa información (esto es, el nombre del registro, la dirección de internet, la identificación del archivo o documento, etc.), de modo que el poder adjudicador o la entidad adjudicadora puedan obtenerla. **Al facilitar esos datos, el operador conviene en que el poder adjudicador o la entidad adjudicadora podrán obtener la documentación pertinente, con sujeción a las disposiciones nacionales de transposición de la Directiva 95/46/CE [\(13\)](#), relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y, en particular, de categorías especiales de datos, como los relativos a infracciones, condenas penales o medidas de seguridad.**

De acuerdo con el artículo 64 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, los operadores económicos que estén inscritos en listas oficiales de operadores económicos autorizados o posean el pertinente certificado expedido por organismos de Derecho público o privado, podrán, en lo referente a la información exigida en las partes III a V, presentar al poder adjudicador o la entidad adjudicadora el certificado de inscripción expedido por la autoridad competente o el certificado expedido por el organismo de certificación competente.

Un operador económico que participe **por su cuenta** y que **no recurra** a la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios de selección deberá cumplimentar **un solo** DEUC.



Un operador económico que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá garantizar que el poder adjudicador o la entidad adjudicadora reciban su propio DEUC junto con otro DEUC **separado**, en el que figure la información pertinente ⁽¹⁴⁾, por **cada una de las entidades de que se trate**.

Por último, cuando grupos de operadores económicos, incluidas asociaciones temporales, participen conjuntamente en el procedimiento de contratación, deberá presentarse **un DEUC separado**, en el que figure la información requerida en las partes II a V, por **cada** operador económico participante.

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un operador económico o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas **podrá** tener que firmar el mismo DEUC, dependiendo de las normas nacionales, incluidas aquellas que regulen la protección de datos.

En relación con la firma o firmas del DEUC, cabe destacar que puede ser innecesario estampar una firma en dicho documento si este forma parte de un conjunto de documentos transmitidos cuya autenticidad e integridad están garantizadas a través de la firma o firmas preceptivas del medio de transmisión ⁽¹⁵⁾.

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, **siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico anteriormente citado para generar y cumplimentar el DEUC**.

Si no se publica una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación. La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

El DEUC consta de las siguientes partes y secciones:

- Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora
- Parte II. Información sobre el operador económico
- Parte III. Criterios de exclusión:



- **A: Motivos referidos a condenas penales.** Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE. Su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores **pueden** optar por aplicar estos criterios de exclusión.
- **B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social.** Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE en caso de resolución firme y vinculante. En las mismas condiciones, su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores **pueden** optar por aplicar estos criterios de exclusión. Conviene tener en cuenta que la legislación nacional de algunos Estados miembros puede hacer que la exclusión sea obligatoria incluso en el caso de que la resolución no sea firme y vinculante.
- **C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional (véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE).** En estos supuestos los operadores económicos pueden ser excluidos; los Estados miembros pueden obligar a los poderes adjudicadores a aplicar estos motivos de exclusión. De conformidad con el artículo 80, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE, todas las entidades adjudicadoras, sean o no poderes adjudicadores, **pueden** optar por aplicar estos motivos de exclusión o estar obligadas a hacerlo por imposición de su Estado miembro.
- **D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora**
- **Parte IV. Criterios de selección [\(16\)](#):**
 - **α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección**
 - **A: Idoneidad**
 - **B: Solvencia económica y financiera**
 - **C: Capacidad técnica y profesional**
 - **D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental [\(17\)](#) [\(18\)](#)**
- **Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados [\(19\)](#)**



— Parte VI. Declaraciones finales

⁽¹⁾ Por ejemplo, señalando que los operadores económicos que hayan sido condenados en virtud de los artículos x, y y z del código penal nacional deberán indicarlo al cumplimentar el apartado relativo a las condenas por participación en una organización delictiva o por blanqueo de capitales, etc.

⁽²⁾ Información relativa a los motivos de exclusión.

⁽³⁾ Véase el artículo 71, apartado 5, párrafo tercero, de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 88, apartado 5, párrafo tercero, de la Directiva 2014/25/UE.

⁽⁴⁾ Este enlace permite acceder a la versión preliminar en fase de desarrollo. Cuando esté disponible, se insertará u ofrecerá de otro modo el enlace a la versión que se encuentre plenamente en producción.

⁽⁵⁾ La situación es más compleja en lo que respecta a los **procedimientos negociados sin publicación previa**, previstos en el artículo 32 de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 50 de la Directiva 2014/25/UE, ya que estas disposiciones se aplican a realidades muy diferentes.

Solicitar un DEUC constituiría una carga administrativa innecesaria o sería, en cualquier caso, inadecuado: 1) cuando hay un solo participante posible predeterminado (artículo 32, apartado 2, letra b), apartado 3, letras b) y d), y apartado 5, de la Directiva 2014/24/UE y artículo 50, letras c), e), f) e i) de la Directiva 2014/25/UE); y 2) por la urgencia del caso (artículo 32, apartado 2, letra c), de la Directiva 2014/24/UE y artículo 50, letras d) y h), de la Directiva 2014/25/UE) o en razón de las características particulares de la operación cuando se trate de suministros cotizados y comprados en una bolsa de materias primas (artículo 32, apartado 3, letra c), de la Directiva 2014/24/UE y artículo 50, letra g), de la Directiva 2014/25/UE).

Por otra parte, el DEUC desempeñaría plenamente su papel y debería exigirse en los demás casos, que se caracterizan por la posible participación de varios licitadores y la ausencia de urgencia o características especiales relacionadas con la operación; este sería el caso en las circunstancias contempladas en el artículo 32, apartado 2, letra a), apartado 3, letra a), y apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE y en el artículo 50, letras a), b) y j), de la Directiva 2014/25/UE.

⁽⁶⁾ Artículos 74 a 77 de la Directiva 2014/24/UE y artículos 91 a 94 de la Directiva 2014/25/UE.

⁽⁷⁾ Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión ([DO L 94 de 28.3.2014, p. 1](#)).

⁽⁸⁾ Véase el artículo 90, apartado 3, de la Directiva 2014/24/UE.

⁽⁹⁾ Asimismo, podrán generar su DEUC como fichero PDF y enviarlo electrónicamente adjuntándolo como anexo. Para poder reutilizar posteriormente la información, conviene que los operadores económicos salven el DEUC cumplimentado en un formato electrónico adecuado (por ejemplo, .xml).



(10) Puede ser el caso, por ejemplo, del volumen de negocios mínimo exigido, que, en esos casos, debe determinarse en función del valor máximo estimado de los lotes individuales.

(11) Salvo que los poderes o entidades adjudicadores hayan indicado que, de entrada, bastará con información general («sí»/«no») sobre el cumplimiento de los requisitos. Esta opción se explica con mayor detalle más adelante.

(12) Estas exigencias pueden ser generales o limitarse exclusivamente a ciertas situaciones, por ejemplo, solo en los procedimientos abiertos o, en el caso de procedimientos en dos fases, solo cuando se invite a participar a todos los candidatos que cumplan los requisitos mínimos.

(13) Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ([DO L 281 de 23.11.1995, p. 31](#)).

(14) Véase la parte II, sección C.

(15) Por ejemplo: si la oferta y el correspondiente DEUC en un procedimiento abierto se envían a través de un mensaje de correo electrónico provisto de una firma electrónica del tipo requerido, la firma o firmas adicionales en el propio DEUC podrían no ser necesarias. La firma electrónica del DEUC podría también ser innecesaria si el documento se integra en una plataforma de contratación electrónica y se exige la autenticación electrónica para utilizar dicha plataforma.

(16) De conformidad con el artículo 80, apartado 2, de la Directiva 2014/25/UE, las entidades adjudicadoras, sean o no poderes adjudicadores, pueden optar por aplicar los criterios de selección previstos en el artículo 58 de la Directiva 2014/24/UE (parte IV, secciones A, B y C).

(17) Aunque la Directiva 2014/25/UE no prevé expresamente que las entidades adjudicadoras utilicen el DEUC respecto de los requisitos ligados a los sistemas de aseguramiento de la calidad y las normas de gestión medioambiental (parte IV, sección D), debe permitirse que lo hagan por razones prácticas, dado que los artículos 62 y 81 de las Directivas 2014/24/UE y 2014/25/UE, respectivamente, son básicamente idénticos.

(18) De conformidad con el artículo 77, apartado 2, y el artículo 78, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE, las entidades adjudicadoras deben seleccionar a los participantes basándose en normas y criterios objetivos. Tal como se ha indicado anteriormente, estos criterios pueden en algunos casos ser los previstos en la Directiva 2014/24/UE o implicar disposiciones básicamente idénticas (véase la nota a pie de página 16). No obstante, las normas y criterios objetivos también pueden ser específicos de una determinada entidad adjudicadora o de un procedimiento de contratación concreto. Ahora bien, un formulario normalizado no puede abarcar estos casos.

(19) Aunque la Directiva 2014/25/UE no prevé expresamente que las entidades adjudicadoras utilicen el DEUC respecto de la reducción del número de candidatos cualificados (parte V), debe permitirse que lo hagan por razones prácticas, dado que tanto el artículo 65 de la Directiva 2014/24/UE como el artículo 78, apartado 2, de la Directiva 2014/25/UE exigen que toda reducción de ese tipo se lleve a cabo con arreglo a criterios o normas objetivos y no discriminatorios.



ANEXO II

REQUISITOS SOBRE REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

(Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, para el ámbito del sector público estatal y a la [Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público](#))

REUTILIZACIÓN 1. Como parte del contrato cuyo objeto total o parcial sea trabajar con datos (recogida, preparación, transformación, grabación, entrada, carga, procesamiento, análisis, interpretación de datos, etc.), se entregarán los mismos al menos en pdf, xls, csv y RDF (Resource Description Framework), y allá donde proceda y sea aplicable, en LOD (Linked Open Data). Además, aquellos que se identifiquen como conjuntos de datos reutilizables, junto con la unidad organizativa responsable de los mismos, se enlazarán o integrarán con el portal datos.gob.es para su consumo.

REUTILIZACIÓN 2. Para los conjuntos de datos reutilizables, se cumplirá, cuando sea de aplicación la *Norma Técnica de Interoperabilidad de Reutilización de recursos de la información*, que desarrolla, en el ámbito de la reutilización, el Real Decreto 4/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

REUTILIZACIÓN 3. Los entregables sobre reutilización de información pública serán:

- Los datos reutilizables en sí, en los formatos descritos
- Un listado de los conjuntos de datos reutilizables publicados, que incluya al menos su url de publicación, una descripción y los atributos de cada conjunto de datos



ANEXO III

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

(Este Anexo, solo deberá adjuntarse a los Pliegos, cuando proceda la adscripción de medios, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la LCSP)

D./D.^a en calidad de con DNI / NIE
n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa
....., con C.I.F.:....., inscrita en el Registro de Licitadores
de, con el n.º, al objeto de participar en la contratación
denominada

..... convocada por acuerdo de.....

Se comprometo a adscribir los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, y específicamente los siguientes medios (que, en su caso, son fijados por el órgano de contratación):

A).-Compromiso de adscripción de medios personales:

Los establecidos en el punto 15.1.2 del cuadro de características del PCAP

B).-Compromiso de adscripción de medios materiales:

Los establecidos en el punto 15.1.1 del cuadro de características del PCAP

Los medios señalados en las letras A) y B) anteriores formarán parte de la propuesta que presenta esta empresa, y por tanto, tendrán carácter contractual. En consecuencia, esta empresa se compromete, en caso de resultar adjudicataria, a mantenerlos durante el periodo de ejecución del proyecto de la obra que constituye el objeto de este contrato y a comunicar al órgano de contratación cualquier variación que se produzca con respecto a ellos.

Ena..... de..... de 20

(SELLO EMPRESA Y FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL)

FIRMADO:

Sr Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO SOBRE GRUPO EMPRESARIAL

(Artículo 42 del Código de Comercio)

I.-IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

NOMBRE:.....

APELLIDO 1º:.....

APELLIDO 2º:

DNI / NIF / NIE / PASAPORTE:

PODER DE REPRESENTACIÓN: (MANCOMUNADO/SOLIDARIO/OTROS...).

REFERENCIA DE LA ESCRITURA DE PODER:
.....
.....

II.-IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR (*persona física o jurídica*)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:.....

NOMBRE COMERCIAL:

CIF / NIF:

DOMICILIO SOCIAL

CALLE Y NÚMERO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

PAÍS:

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

DIRECCIÓN WEB:



DECLARA RESPONSABLEMENTE:

a) Que el licitador al cual representa forma parte del siguiente grupo empresarial:

.....

b) Que del grupo empresarial presentan oferta a esta licitación las siguientes empresas:

.....

.....

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)

Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.



ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D.^a en calidad de con DNI /
NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa
....., con C.I.F.:....., inscrita en el Registro de
Licitadores de ³....., con el n.º, al objeto de participar en
la contratación denominada
convocada por,
publicado en el (Perfil de contratante/ BOE/DOUE el día se compromete a
la ejecución del expresado contrato por el precio de (en letra y número) que se señala en la tabla
(IVA, IGIC, IPSI, excluido), según las soluciones que en la misma se indican, representando el (IVA,
IGIC, IPSI) (al...%) las cantidades que asimismo se indican (en letra y número), ajustándose en
todo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto correspondiente a la
solución base que declara conocer y a los proyectos correspondientes a las soluciones variantes
aportados.

Expresión de la oferta	IMPORTE EN EUROS	
	EN LETRA	EN NÚMERO
Impuestos indirectos excluidos (IVA, IGIC, IPSI)		
Importe del impuesto		

Asimismo, en relación con los criterios evaluables de forma automática distintos del precio, se compromete al cumplimiento de los siguientes en las magnitudes que se indican a continuación:



CRITERIO	OFERTA	
	EN LETRA	EN NÚMERO
.....		

(Lugar, fecha)

(SELLO EMPRESA Y FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL)

FIRMADO

Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.



ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR A LA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 141 DE LA LCSP, PARA LOS SUPUESTOS DE LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

I.-IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

NOMBRE:.....

APELLIDO 1º:.....

APELLIDO 2º:

DNI / NIF / NIE / PASAPORTE:

PODER DE REPRESENTACIÓN: (MANCOMUNADO/SOLIDARIO/OTROS...).

REFERENCIA DE LA ESCRITURA DE PODER:
.....
.....

II.-IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR (*persona física o jurídica*)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:.....

NOMBRE COMERCIAL:

CIF / NIF:

DOMICILIO SOCIAL

CALLE Y NÚMERO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

PAÍS:

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

DIRECCIÓN WEB:



DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- a) Que puedo acreditar **poder bastante** para efectuar esta declaración, así como para suscribir la oferta a esta licitación.
- b) Que la empresa a la que represento acreditará **personalidad y capacidad de obrar** según se exige en pliegos.
- c) Que la empresa a la que represento **se compromete irrevocablemente a adscribir los medios técnicos y humanos** que exige el pliego para la ejecución del contrato, y entre ellos los señalados en el apartado 15 del Cuadro de Características.
- d) Que la empresa a la que represento no incurre en las **prohibiciones de contratar**, incluso las referentes a obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Que la empresa a la que represento cuenta con las **habilitaciones y certificaciones** especialmente exigidas en el Pliego.
- f) Que la empresa a la que represento cumple los **requisitos de solvencia económica y financiera y profesional o técnica**. Dichos requisitos concurren en mi representada desde la fecha de finalización de plazo de presentación de las proposiciones.
- g) *(Sólo en el supuesto de concurrir en UTE)* Que la empresa a la que represento concurre a la licitación agrupado en una **UTE** con las siguientes empresas, **constituyendo este documento compromiso de UTE constitución**, cada una de las cuales participa en el porcentaje que asimismo se indica y ha asumido el compromiso de constituirse formalmente en UTE, en caso de resultar adjudicatarios: *(este anejo ha de ser firmado por todas las empresas constitutivas de la UTE)*
- empresa: denominación, NIF, porcentaje:
empresa: denominación, NIF, porcentaje:
representante de la UTE.
- h) *(Sólo en el supuesto de tratarse de empresas extranjeras)*. Que la empresa a la que represento se somete a la **jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.
- j) Que la empresa a la que represento se compromete a la acreditación de lo anterior al ser requerido por la Administración en un plazo improrrogable de diez días hábiles.
- k) Que el licitador al cual represento forma parte de un grupo empresarial, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio:



Sí

No

l) Que, en caso de pertenecer a un grupo empresarial, presentan oferta a esta licitación las siguientes empresas que forman parte del mismo:

.....
.....

l) *(Sólo en el supuesto de presentar oferta por lotes determinados)* Que la empresa a la que represento, presenta ofertas para los siguientes lotes (***)

m) Que la empresa a la que represento, **SÍ / NO** tiene previsto subcontratar parte del contrato.

(Sólo en caso de respuesta afirmativa).

Que se propone subcontratar la ejecución de las siguientes partes del contrato, cuyo importe supone un % sobre la base del precio ofertado.

Que la identificación o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional del o los subcontratistas que ejecutarán la parte a subcontratar, a que se refiere la letra a) del número 2 del artículo 215 de la LCSP son los que se señalan a continuación:

m.1) Identificación

Denominación o razón social:

Domicilio social:

NIF:

m.2) Perfil profesional:

Solvencia técnica:

.....
.....

n) Que la empresa a la que represento **SI / NO** le afectan las causas especiales de incompatibilidad reguladas en el artículo 70 de la LCSP. (Cláusula 6 del PCAP)

Si la situación de incompatibilidad referida sobreviniera una vez adjudicado este contrato, declaro que comunicaré la situación inmediatamente a la CHS.

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)

En caso de presentación en UTE, firma de todas las empresas que la forman)

Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.



ANEXO VII

DECLARACIÓN SOBRE LA PARTE DEL OBJETO DEL CONTRATO CUYA EJECUCIÓN SE PROPONE SUBCONTRATAR (Artículo 215.2 de la LCSP).

I.-IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

NOMBRE:.....

APELLIDO 1º:.....

APELLIDO 2º:

DNI / NIF / NIE / PASAPORTE:

PODER DE REPRESENTACIÓN: (MANCOMUNADO/SOLIDARIO/OTROS...).

REFERENCIA DE LA ESCRITURA DE PODER:
.....
.....

II.-IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR (*persona física o jurídica*)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:.....

NOMBRE COMERCIAL:

CIF / NIF:

DOMICILIO SOCIAL

CALLE Y NÚMERO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

PAÍS:

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

DIRECCIÓN WEB:



DECLARA

Que se propone subcontratar la ejecución de las siguientes partes del contrato, cuyo importe supone un % sobre la base del precio ofertado.

Que la identificación o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional del o los subcontratistas que ejecutarán la parte a subcontratar, a que se refiere la letra a) del número 2 del **artículo 215 de la LCSP**, son los que se señalan a continuación:

a) Identificación

Denominación o razón social:

Domicilio social:

NIF:

b) Perfil profesional:

Solvencia técnica:

.....
.....

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)

Sr. Presidente de la Confederación hidrográfica del Segura, O.A.



ANEXO VII.2

NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN (Artículo 215.2. b) de la LCSP)

D./ Dña., con DNI, en nombre de (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en provincia de, adjudicatario del contrato pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del **artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes:

.....

Indicar:

- Los sujetos intervinientes (identidad, datos del contacto y representantes legales) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso clasificación, justificativa de la aptitud para realizar los trabajos.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.
- Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.
- Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará sobre el precio del contrato principal.

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s se cumplirán los requisitos establecidos en el **artículo 216 de la LCSP**.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación han acreditado mediante declaración responsable la obligación de no estar incurso la empresa en las prohibiciones de contratar, conforme al **artículo 71 de la LCSP**.

En, a ... de de

(Lugar, fecha, sello de la empresa y firma del representante legal)

* Este **Anexo VII.2** se comunicará por escrito a la Administración, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución del mismo.



ANEXO VII.3

NOTIFICACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS (Artículo 216 y 217 de la LCSP)

D./Dña. ..., con DNI ..., en nombre de (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en provincia de, adjudicatario del contrato que fue suscrito el día ... de de, certifica mediante esta declaración responsable, los siguientes extremos:

- Se está cumpliendo estrictamente con las obligaciones de pago a los subcontratistas según Artículo 216 de la LCSP.

- Los subcontratistas han cumplido adecuadamente todas las condiciones especiales de ejecución del contrato.

- Se adjuntan los siguientes documentos probatorios (Art. 217 LCSP):

- Contratos con las empresas subcontratistas.
- Certificaciones a favor de las empresas subcontratistas y justificantes de pago.
- Declaraciones de las empresas subcontratistas de estar al corriente de cobros en lo que respecta a este contrato.

En, a ... de de

(Lugar, fecha, sello de la empresa y firma del representante legal)

* Este **Anexo VII.3** se entregará, si procede, conforme lo establecido en el Apartado 27.1. del Cuadro de Características a la dirección de obra.

Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.



ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LOS JUECES Y TRIBUNALES ESPAÑOLES DE LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS

Nº de Expediente:

Objeto del contrato:

D. -----, con DNI o Pasaporte Nº -----, actuando en nombre propio y representación de la Empresa -----,

NIF o VAT Nº -----, con domicilio en -----, y número de Registro -----.

DECLARA:

Me comprometo en nombre propio y de la empresa a quien represento, en caso de resultar adjudicatario, a someterme a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudiesen derivar del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme.

A de de 20..

Fdo.:

Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.



ANEXO IX

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D./Dña..... con domicilio en....., calle.....
nº.....y con DNI.....en nombre (propio, o de la persona, entidad que
representa)..... con CIF o DNI....., con domicilio en,
.....CP.....designando a efecto de notificaciones el siguiente correo
electrónico****@**** En relación con el expediente promovido para la contratación de *****

DECLARA

Que de la documentación integrante del SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) NÚMERO 2 se
consideran de carácter confidencial, a los efectos determinados en el artículo 133 de la Ley
9/2017 de Contratos del Sector Público, la información que a continuación se relaciona y se
justifican:

1.- La información contenida en el capítulo/apartado/etc ____ (de la página __ a la página __) se
considera de carácter confidencial por las siguientes razones que justifican el cumplimiento de los
requisitos sobre secretos comerciales o técnicos:

.....

2.- La información contenida en el capítulo/apartado/etc ____ (de la página __ a la página __) se
considera de carácter confidencial por las siguientes razones que justifican el cumplimiento de los
requisitos sobre secretos comerciales o técnicos:

.....

Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura.

A de de 20..

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal) Fdo.



ANEXO X

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

DOCUMENTO ANEXO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN CONTRATOS.

1. Normativa

La prestación objeto del contrato (*identificar el contrato*) implica el acceso por parte de (*empresa contratista*) a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 35.1 y la disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante, LCSP), resulta de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), así como el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales contenidas en artículo 122.2 y 215.4 de la LCSP, teniendo la (**unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato**) la condición de responsable del tratamiento de datos personales y (**la empresa contratista**) la de encargado del tratamiento de datos personales.

Mediante el presente documento anexo se obliga a (**empresa contratista**) a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y se le habilita para tratar por cuenta del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico los datos de carácter personal necesarios para prestar la ejecución del contrato.

2. Objeto

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (**unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato**) responsable del tratamiento de datos personales, pondrá a disposición del encargado del tratamiento de datos personales (**empresa contratista**) los datos personales necesarios para la ejecución del contrato, en concreto:



¹Los datos (identificar los datos) de los interesados (seleccionar los posibles interesados)² y el tratamiento consistirá en (seleccionar las posibles operaciones)³:

.....
.....

(Incluir en su caso, si los datos tienen que ser recogidos por el encargado).

- El encargado del tratamiento de datos personales (**empresa contratista**) deberá recoger los siguientes datos personales (identificar los datos) y en el momento de la recogida deberá facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato se facilitarán por el responsable del tratamiento de datos personales (**unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato**) antes del inicio de la recogida de los datos.

3. Obligaciones del encargado del tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.3 y 28.4 del RGPD y con los artículos 122.2 y 215.4 de la LCSP el encargado del tratamiento de datos personales (**empresa contratista**) deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Someterse en todo caso al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- b) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- c) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento de datos personales (**unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato**). Si el encargado del tratamiento de datos personales (**empresa contratista**) considera que alguna de las instrucciones infringe la normativa en materia de protección de datos, éste informará inmediatamente al responsable del tratamiento de datos personales (**unidad orgánica del Ministerio que celebra el**

¹ Puede que haya más de un tratamiento, incluir todos e identificar para cada uno de ellos de manera individual o colectiva, los datos personales, interesados y operaciones de tratamiento.

² Categorías de personas interesadas: ciudadanos / usuarios / clientes / trabajadores / titulares de autorización/ afectado por un expediente /otras.

³ Seleccionar posibles operaciones de tratamiento:

Recogida/Registro/Estructuración/Modificación/Conservación/Extracción/Consulta/Comunicación por transmisión/ Difusión/Interconexión/Cotejo/Limitación/Supresión/Destrucción/Copias temporales/Copias de seguridad/Otros (concretar).



contrato).

- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento de datos personales (**unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato**) y en cuyo caso así se establezca en el apartado 4. “Comunicación de datos a terceras personas” de este documento anexo. En el caso de que deba transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable del tratamiento de datos personales (**unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato**) de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- e) Realizará el tratamiento de los datos personales en los sistemas y dispositivos de tratamiento, manual y o automatizado, y en las ubicaciones que se especifiquen en el apartado 5. “Sistemas y dispositivos de tratamiento, ubicaciones físicas y control” de este documento anexo. El equipamiento podrá estar bajo el control del responsable del tratamiento de datos personales (**unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato**) o bajo el control del adjudicatario u otros en cuyo caso deberá haber sido expresamente autorizado por escrito por el responsable del tratamiento de datos personales (**unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato**) y así deberá establecerse en el apartado 5. “Sistemas y dispositivos de tratamiento, ubicaciones y control” de este documento anexo, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del contrato. Deberá identificarse expresamente la ubicación física de los servidores y dónde se van a prestar los servicios asociados al mismo, así como la obligación de comunicar cualquier cambio.
- f) Mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato incluso después de que finalice. Garantizar que las personas autorizadas para tratar estos datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a seguir las instrucciones del responsable del tratamiento de datos personales (**unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato**), a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- g) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- h) Adoptar medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento, que sean similares o equivalentes a las del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el marco del Esquema Nacional de Seguridad aprobado por Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de seguridad detalladas en el apartado 6. “Medidas de seguridad” de este documento anexo.



- i) Notificar al responsable del tratamiento de datos personales (**unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato**), sin dilación indebida, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia conforme a lo recogido en el apartado 7. “Gestión de incidentes de seguridad” de este documento anexo.
- j) Poner a disposición del responsable del tratamiento de datos personales (**unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato**) toda la documentación necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones.
- k) Comunicar al responsable del tratamiento de datos personales (**unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato**) la identidad y datos de contacto del Delegado de Protección de Datos⁴.
- l) Incorporar los tratamientos⁵ que lleva a cabo en ejecución de este contrato a su registro de actividades del tratamiento efectuadas por cuenta de un responsable del tratamiento de datos personales (**unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato**) con el contenido del artículo 30.2 del RGPD.
- m) En el caso de que las personas afectadas ejerzan los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del RGPD, ante el encargado del tratamiento de datos personales (**empresa contratista**) éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección del Delegado de Protección de Datos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (bzn-DPDMiteco@miteco.es). La comunicación debe hacerse de forma inmediata, junto, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- n) Salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento del encargado, no se subcontratarán las prestaciones que formen parte del objeto del contrato que comporten el tratamiento de datos personales, sin la autorización previa y por escrito del responsable del tratamiento de datos personales (**unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato**), en cuyo caso se establecerá en el apartado 8. “Subcontratación” de este documento anexo⁶.

En el caso de que sea autorizado, en el acto jurídico de vinculación con el nuevo encargado del tratamiento de datos personales, se deberán establecer las mismas obligaciones que para el encargado inicial, en particular, la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos artículo 215.4 de la LCSP y la prestación de garantías

⁴ No será necesario si no se cumple lo recogido en el art. 37.1 del RGPD

⁵ No será necesario si se cumple lo recogido en el 30.5 del RGPD

⁶ En el caso de subcontratación de los servidores o los servicios asociados a los mismos ha debido informarse en la oferta el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.



suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas para que el tratamiento sea conforme a las disposiciones del RGPD.

Si el nuevo encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Ministerio por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del nuevo encargado.

- o) Una vez finalizada la prestación contractual, el encargado del tratamiento de datos personales (**empresa contratista**), según el apartado 9 “Destino de los datos” de este documento anexo, devolverá al responsable del tratamiento de datos personales (**unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato**), o a otro al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento de datos personales (**unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato**), y, si procede, los soportes donde consten o suprimirá los datos personales y, una vez destruidos, certificará por escrito su destrucción al responsable del tratamiento de datos personales (**unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato**).

4. Comunicación de datos a terceras personas

(Seleccionar según proceda)

- Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceras personas.
- Se autoriza a comunicar los siguientes datos personales (identificar los datos) a (identificar los destinatarios), en base a (indicar la legitimación correspondiente) y conforme a las medidas de seguridad contenidas en el presente documento anexo.
- El encargado podrá comunicar a (identificar otro encargado), los siguientes datos personales (identificar los datos) aplicando las medidas de seguridad contenidas en el presente documento anexo.

5. Sistemas y dispositivos de tratamiento, ubicaciones y control

(Seleccionar según proceda)

- La información se entregará al encargado del tratamiento de datos personales (**empresa contratista**) en (indicar el soporte que proceda).
- El encargado del tratamiento de datos personales (**empresa contratista**) accederá a las bases de datos del responsable del tratamiento de datos personales (**unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato**), (seleccionar de manera directa/ por acceso remoto).

Se emplearán (indicar los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados ubicados en (indicar qué instalaciones son) que estarán bajo el control de (seleccionar encargado del tratamiento de datos personales (**empresa**



contratista) /responsable del tratamiento de datos personales (**unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato**) /otros).

Los servidores se encontrarán ubicados en (indicar qué instalaciones son) y los servicios asociados se prestarán en (indicar qué instalaciones son) y estarán bajo el control de (seleccionar encargado del tratamiento de datos personales (**empresa contratista**) /responsable del tratamiento de datos personales (**unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato**) /otros).

6. Medidas de seguridad

Las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad deberán ser equivalentes o similares a las recogidas en el Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad⁷.

7. Gestión de incidentes de seguridad de los datos

(Seleccionar según proceda)

- Para el tratamiento de los posibles incidentes de seguridad que se produzcan, el encargado del tratamiento de datos personales (**empresa contratista**) comunicará los incidentes de seguridad al responsable del tratamiento de datos personales (**unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato**) (indicar la dirección de correo electrónico) y colaborará en su resolución.

De conformidad con el artículo 33 del RGPD, el interlocutor de seguridad del encargado del tratamiento de datos personales (**empresa contratista**) notificará al responsable del tratamiento de datos personales (**unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato**), sin dilación indebida a través de los datos de contacto arriba mencionados, confirmando su recepción, los incidentes de seguridad de los datos personales a su cargo de los que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

- Para el tratamiento de los posibles incidentes de seguridad que se produzcan, se habilitará (indicar el sitio en internet) para avisar al responsable del tratamiento de datos personales (**unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato**) de los incidentes de seguridad, que deberá estar permanentemente actualizado.

8. Subcontratación

⁷ Si fuera necesario por el tipo de datos personales especificar el nivel de seguridad y de conformidad con la Disposición transitoria única del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, los sistemas de información anterior a la entrada en vigor del Real Decreto, dispondrán de un periodo de transitorio de adecuación.



(Seleccionar según proceda)

- No se autoriza a subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- Se autoriza al encargado del tratamiento de datos personales (*empresa contratista*) a subcontratar (incluir subcontratista si se conociera)⁸ las prestaciones que comporten los tratamientos siguientes:
.....

Para subcontratar con otras empresas, el encargado del tratamiento de datos personales (**empresa contratista**) debe comunicarlo por escrito al responsable del tratamiento de datos personales (**unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato**), identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable del tratamiento de datos personales (**unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato**) no manifiesta su oposición en el plazo de (fijar un plazo razonable, 7, 15... días).

9. Destino de datos

(Seleccionar según proceda)

- Una vez finalice la prestación, el encargado del tratamiento de datos personales (*empresa contratista*) devolverá al (seleccionar responsable del tratamiento de datos personales (**unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato**) /encargado del tratamiento de datos personales (**empresa contratista**)) y, (indicar si procede los soportes donde consten), una vez cumplida la prestación.

La devolución comportará el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado del tratamiento de datos personales (**empresa contratista**). No obstante, el encargado del tratamiento de datos

⁸ En el caso de que implique la subcontratación de los servidores o los servicios asociados a los mismos es necesario identificar al contratista conforme al artículo 122.1 e) de la LCSP.



personales (**empresa contratista**) podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- Una vez finalice la prestación, el encargado del tratamiento de datos personales (**empresa contratista**) destruirá los datos de carácter personal y deberá certificar por escrito su destrucción al responsable del tratamiento de datos personales (**unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato**). No obstante, el encargado del tratamiento de datos personales (**empresa contratista**) podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.



ANEXO XI

JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS MEDIOS HUMANOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE.

(Apartado "17.3.1.2.-OTROS CRITERIOS" del Cuadro de Características del PCAP)

I.-IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

NOMBRE:.....
APELLIDO 1º:.....
APELLIDO 2º:.....
DNI / NIF / NIE / PASAPORTE:

II.-IDENTIFICACION DEL LICITADOR (persona física o jurídica).

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:.....
NOMBRE COMERCIAL:

CIF / NIF:

(en caso de UTE identificación de todos los licitadores constituyentes de la misma)

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que D. _(Nombre y apellidos)_____, con DNI _____, cuya titulación es _____, acredita una experiencia de _____ años en trabajos de _____.

Que los datos que constan en esta relación de trabajos se corresponden con la realidad, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan.

RELACIÓN DE TRABAJOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DECLARADA.

DENOMINACIÓN DEL TRABAJO	DESTINATARIO DEL SERVICIO	PLAZO EJECUCIÓN		EXPERIENCIA QUE SE ACREDITA	Referencia de documentación acreditativa que se adjunta (*)
		Fecha de Inicio	Fecha de Fin		
<i>Título del contrato.</i>	<i>Nombre del destinatario</i>	<i>(día-mes-año)</i>	<i>(día-mes-año)</i>	<i>(X años, Y meses y Z días)</i>	<i>nombre archivo.pdf</i>
...



Para la consideración de cada trabajo relacionado en la tabla anterior se deberá incluir la documentación acreditativa que justifique la veracidad de la información, mediante relación de trabajos avalada por certificados acreditativos de la prestación de los servicios emitidos por promotor público o privado para el que haya trabajado, fe de vida laboral del trabajador, declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización.

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)

Sr Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura